



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Mayo de 2008

Núm. 21

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Dirección del Archivo General de Notarías.- Con apego a lo establecido en el Artículo 31 fracción V de la Ley del Notariado vigente en el Estado el cual a la letra dice: "..... La Secretaría de Gobernación publicará la iniciación de funciones de los Notarios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin costo para el Notario". Y se comunica que a partir del 27 de mayo del año en curso, iniciarán funciones notariales los CC. LIC. EDUARDO ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ, como Notario Público Titular de la Notaría Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el LIC. EDUARDO GARCIA GOMEZ, Notario Adscrito de la Notaría antes referida.

Pág. 2

Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se niega el Registro de la Asociación Civil denominada "Agrupación Popular, Obrera y Campesina Unidos por la Democracia", como Asociación Política Estatal por las causas vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

Págs. 3 - 5

Decreto Municipal de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 6 - 26

Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Págs. 27 - 40

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 41 - 86



DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Justo's
lo podemos
todo

OFICIO NÚMERO: 1410/2008.

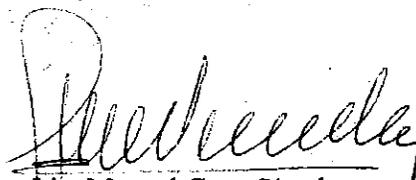
LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTE.

Por instrucciones del C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, Lic. Alejandro Habib Nicolás y en apego a lo establecido en el Artículo 31 fracción V de la Ley del Notariado vigente en el Estado el cual a la letra dice: "..... La Secretaría de Gobernación publicará la iniciación de funciones de los notarios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin costo para el notario." comunico a Usted que a partir del 27 de mayo del año en curso, iniciarán funciones notariales los CC. Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, como Notario Público Titular de la Notaria Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el Lic. Eduardo García Gómez, Notario Adscrito de la Notaria antes referida, lo anterior para efecto de solicitar de la manera mas atenta su publicación en el periódico del cual es Usted Director.

Sin otro particular, propicio la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 de mayo del 2008.
El Director del Archivo General de Notarías.




Lic. Manuel Cano Pineda

C.C.P. Lic. Alejandro Habib Nicolás, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado.
C.C.P. Minutario.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA" COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y,

RESULTANDO

- I.- QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2008, COMPARECIÓ ANTE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO EL SEÑOR HERMILO SÁNCHEZ CASTILLO, OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA", PERSONA QUIEN SUSCRIBE ESCRITO CONSTANTE EN UNA SOLA FOJA ÚTIL SUSCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO SU REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ANEXANDO A DICHA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,042 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TRÁVES DE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA";
 - COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL;
 - ESCRITO SIN FIRMAS NI AUTORIZACIONES CONSTANTE EN TRES FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS EN LAS QUE SE DICE CONTENER LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN, Y;
 - DOCUMENTO QUE CONTIENE LA DENOMINACIÓN, COLORES, FRASE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y LA LEYENDA "COMITÉ ESTATAL".
- II.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, SE DIÓ A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD Y ANEXOS PRESENTADOS, ORDENÁNDOSE A LA SECRETARIA GENERAL DIERA EL TRÁMITE CONFORME LO DISPONE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN NUESTRO ESTADO.
- III.- POR ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL SECRETARIO GENERAL ORDENÓ REQUERIR A LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE, ACREDITARA FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONCEDIENDO PARA ELLO EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS Y NOTIFICÁNDOLE EN SU DOMICILIO EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL A LAS CATORCE HORAS CON DOS MINUTOS; APERCIBIÉNDOLO DE QUE EN CASO DE NO SATISFACER EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO, SE HABRÍA DE RESOLVER DE INMEDIATO LA SOLICITUD PRESENTADA.
- IV.- SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE ESTE AÑO, EL C. HERMILO SÁNCHEZ CASTILLO, PRESENTÓ DOCUMENTO A TRÁVES DEL CUAL MANIFIESTA QUE: DE LO REQUERIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, INCUMPLE CON EL AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LA GESTIÓN, SIN ACOMPAÑAR DOCUMENTO ALGUNO A DICHA PROMOCIÓN.

V.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE EL APERCIBIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, ES PROCEDENTE ESTABLECER LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

----- **PRIMERO.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE SE PRESENTEN PARA ACREDITARSE COMO ASOCIACION POLÍTICA ESTATAL.-----

----- **SEGUNDO.-** QUE LOS SOLICITANTES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LA MATERIA DE SEIS MESES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, HABIDA CUENTA DE QUE ÉSTA, SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2008.-----

----- **TERCERO.-** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA DEL ACTA CONSTITUTIVA REFERIDA EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE RECONOCE A HERMILO SÁNCHEZ CASTILLO EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE.-----

----- **CUARTO.-** QUE DEL ANÁLISIS PRIMIGENIO QUE ESTA SECRETARÍA REALIZÓ CON MOTIVO DEL INGRESO DE LA SOLICITUD REFERIDA, SE ADVIRTIÓ POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE, LA INSUFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ELEMENTALES E INDISPENSABLES PARA LA OBTENCION DEL PRETENDIDO REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, RAZÓN POR LA CUAL Y PARA EL EFECTO DE NO DEJARLA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN SE LE REQUIRIÓ PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE LE HICIERA DEL MISMO, PRESENTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OMISIONES CONSISTENTES EN:

- ACREDITAR FEHACIENTEMENTE MEDIANTE LAS RESPECTIVAS AFILIACIONES PERSONALES, EL TOTAL DE CIUDADANOS A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE CADA UNO DE ELLOS.
- ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA CONSTITUCION DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A QUE HACE REFERENCIA EL CITADO NUMERAL Y FRACCIÓN DE NUESTRA LEY.
- COMPROBAR MEDIANTE PUBLICACIONES, NOTAS PERIODISTICAS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ASI COMO ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL EL HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS Y CONTINUAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO QUE PRETENDE.

ES EL CASO QUE LA NOTIFICACIÓN DE TAL PROVEÍDO SE REALIZÓ DE MANERA PERSONAL EN EL DOMICILIO SOCIAL A LA ASOCIACIÓN IMPETRANTE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO Y EL OFICIO EN EL QUE PRETENDE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO LO PRESENTAN A LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, ES DECIR, UN MINUTO FUERA DEL PLAZO CONCEDIDO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON EL OFICIO DE CUENTA, NO SE PRESENTA NINGUNO DE LOS REQUISITOS FALTANTES DE SU SOLICITUD INICIAL, ES DECIR, NO SE ACREDITA CON MEDIO PROBATORIO ALGUNO QUE CUENTE CON EL NÚMERO DE AFILIADOS REQUERIDOS POR NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I, NI MUCHO MENOS QUE ESTEN INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, NI QUE SE HUBIESEN AFILIADO DE MANERA PERSONAL Y LIBRE A LA ASOCIACIÓN DE REFERENCIA; DE IGUAL MANERA, CARECE DE PRUEBA DOCUMENTAL ALGUNA EN LA QUE SE ADVIERTA LA CONSTITUCIÓN DE LAS DIEZ DELEGACIONES MUNICIPALES A QUE ESTÁ OBLIGADA LA AGRUPACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDA SU REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL; Y, DEJA DE ACREDITAR EL HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLITICAS Y CONTINUAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE INGRESO DE LA

SOLICITUD DE REGISTRO CON LOS MEDIOS DE PRUEBA CONSISTENTES EN PUBLICACIONES, NOTAS PERIÓDISTICAS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL, ES MÁS, EN EL OFICIO DE CUENTA, EXISTE PRUEBA CONFESIONAL DE LA PARTE SOLICITANTE EN EL SENTIDO DE RECONOCER EXPRESAMENTE QUE INCUMPLEN CON EL AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LA GESTIÓN.

EN CONSECUENCIA Y ANTE LA CARENCIA TOTAL DE AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA", LA INSUFICIENCIA DE SUS DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS Y LA FALTA TOTAL EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS Y DE GESTIÓN SOCIAL, CONTINUAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO. REQUISITOS TODOS ESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES PROCEDENTE DENEGAR LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA".--

-----**-QUINTO.-** CON BASE EN LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON FUDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, 64 FRACCIONES I Y II Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE EMITE EL SIGUIENTE -----

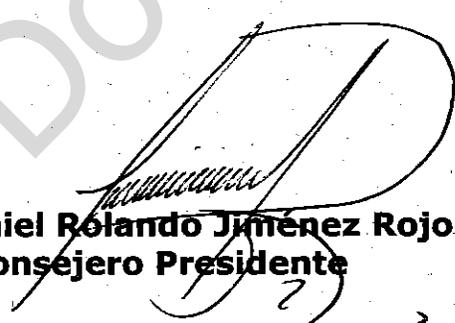
ACUERDO

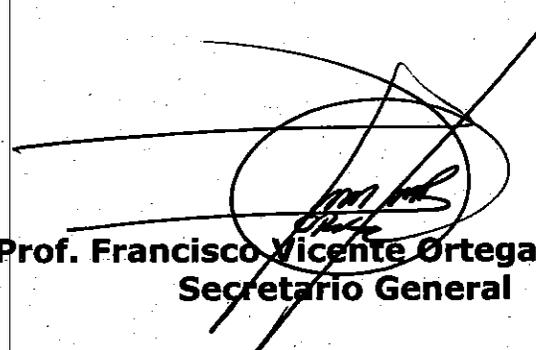
-----**- PRIMERO.-** SE NIEGA EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POPULAR, OBRERA Y CAMPESINA UNIDOS POR LA DEMOCRACIA" COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR LAS CAUSAS VERTIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN. -----

-----**- SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE A LA ASOCIACIÓN EN MENCIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LOS ANEXOS A QUE SE REFIERE LA MISMA. -----

-----**- TERCERO.-** PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN. -----

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE VIEYRA ALAMILLA Y C. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.


Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Presidente


Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General



PRESIDENCIA MUNICIPAL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Dr. Alejandro Islas Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, Fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 49, Fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

ÚNICO.- Se expide el Decreto Municipal de Creación del Sistema De Apertura Rápida De Empresas, para quedar como sigue:

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público, de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto regular la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas a instalarse en el Municipio de Mineral de la Reforma.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- a).- Decreto.- Al presente ordenamiento jurídico;
- b).- SARE.- Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- c).- Módulo SARE.- El espacio físico donde se efectuarán los trámites que son susceptibles de gestión mediante el SARE;
- d).- Giros de nulo o bajo riesgo.- A los que se encuentran en el Anexo I del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo, así como sus homólogos, análogos y similares en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) o el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- e).- Manual de Operación SARE.- Al manual que se encuentra en el Anexo II del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo;
- f).- FUA.- Al Formato Único de Apertura que se encuentra en el Anexo III del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo;
- g).- Personas.- A las personas físicas o morales que se dediquen o pretendan dedicarse a actividades económicas consideradas como giros de nulo o bajo riesgo;
- h).- Identificación oficial con fotografía.- La licencia para conducir, la credencial para votar con fotografía, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla del Servicio Militar Nacional. Asimismo, la Presidencia Municipal podrá emitir reglas particulares para aceptar otras identificaciones. En todo caso la identificación deberá ser emitida por una Dependencia o Entidad Municipal, Estatal o Federal en los términos de las respectivas Legislaciones Orgánicas;
- i).- Documento que acredita la propiedad o legal posesión del inmueble.- Escritura pública, sentencia judicial, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo y cualesquiera otros de naturaleza análoga;
- j).- Fotografías.- Fotografías en blanco y negro o a color, con acabado mate o brillante, capturadas en forma digital o tradicional, e impresas en papel bond tamaño carta o en papel con acabado fotográfico, en cuyo caso, deberán anexarse a una hoja de papel bond tamaño carta. El tamaño de las fotos deberá

ser de cuatro por seis pulgadas, admitiéndose una tolerancia de un octavo de pulgada, o bien, diez por quince centímetros, con una tolerancia de medio centímetro; y

- k).- Cédula de empadronamiento.- Documento público que permite a las Autoridades contar con información oportuna y fidedigna relativa a las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas permite a las personas solicitar a las Autoridades Municipales correspondientes la expedición de los documentos que se enumeran a continuación:

- a).- Cédula de Empadronamiento; y
b).- Dictamen de Uso de Suelo.

Lo anterior, exclusivamente para giros de nulo o bajo riesgo y en inmuebles con una superficie de hasta ciento veinte metros cuadrados.

Cuando las personas ya cuenten con alguno de los documentos de los que se enumeran en el presente Artículo, podrán solicitar aquél o aquellos con que no cuenten, a través del propio SARE.

Las Autoridades Municipales que conforme a los demás ordenamientos jurídicos tengan bajo su responsabilidad la emisión de los documentos a que se refiere el presente Artículo, no podrán iniciar, dar entrada o recepcionar documentos relativos a los trámites correspondientes a los mismos bajo ningún motivo o circunstancia.

La prohibición a que se refiere el párrafo anterior solo aplica cuando se trate de giros de nulo o bajo riesgo en los términos del presente Decreto.

En todo caso, las Autoridades Municipales correspondientes orientarán a las personas interesadas para que inicien su trámite a través del módulo SARE.

Artículo 4.- Las Autoridades Municipales encargadas de emitir la documentación a que se refiere el Artículo anterior, están obligadas a presentar sus correspondientes resoluciones y ponerlas a disposición de las personas interesadas en el módulo SARE, a más tardar, a las catorce horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que la persona interesada hubiese ingresado la solicitud correspondiente.

La tramitación mediante el SARE de los documentos a que se refiere el Artículo anterior no implica la resolución positiva y favorable automática para el interesado, por lo que las Autoridades responsables de la emisión de dichos documentos deberán proceder conforme a la normativa vigente, y en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Todas las resoluciones a que se refiere el presente Decreto deberán presentarse debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 5.- Para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto las Autoridades Municipales y las personas interesadas podrán utilizar firmas electrónicas, identificaciones electrónicas, formas y formatos electrónicos, Internet, y cualesquiera otros medios técnicos, científicos y tecnológicos, siempre que éstos se encuentren debidamente reglamentados o regulados en el presente Decreto, o en las Leyes y disposiciones jurídicas Municipales, Estatales o Federales que correspondan.

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Económico del Municipio tendrá a su cargo la operación del módulo SARE y éste funcionará de acuerdo con el Manual de Operación SARE correspondiente.

Artículo 7.- Las inspecciones que conforme a otros ordenamientos jurídicos deban de practicarse con antelación a la emisión de los documentos a que se refiere el Artículo

Tercero, podrán efectuarse con posterioridad a la emisión de dichos documentos, pero sin que transcurran más de 15 días hábiles para efectuar las revisiones correspondientes.

En todo caso, ya sea que la Autoridad competente opte por efectuar la inspección con anterioridad o posterioridad a la emisión de los documentos, deberá expedir su resolución en el plazo y en los términos establecidos en el Artículo Cuarto. Asimismo, deberá cumplirse con lo estipulado en las licencias y dictámenes otorgados, así como lo establecido en la demás normatividad Municipal, Estatal y Federal que corresponda.

Cuando las personas interesadas incurran en falsedad, omisión o error, respecto de los datos proporcionados a las Autoridades Municipales, los documentos a que se refiere el Artículo Tercero se tendrán por no expedidos. En los casos de omisión o error, y siempre que en los mismos no exista una notoria mala fe por parte las personas interesadas, la Autoridad Municipal competente procurará la reposición del acto administrativo, y siempre que quede constancia documental de ello en los expedientes respectivos.

La obtención de documentos al amparo del presente Decreto no exime a las personas interesadas de futuras inspecciones en lo relativo a la operación del giro, y de conformidad con lo que se establezca en la normatividad Municipal vigente.

Artículo 8.- Para los efectos del presente Decreto, se autoriza el uso del FUA como único instrumento para la recopilación de información relativa a la persona interesada, su representante legal, el inmueble donde se efectúa o se pretende llevar a cabo la actividad económica, así como otros elementos informativos de carácter general, necesarios para la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas que pretendan obtener los documentos a que se refiere el Artículo Tercero, deberán presentar, además, copia simple de los siguientes documentos:

- a).- Identificación oficial con fotografía, tratándose de la persona física interesada, o del representante legal de la persona física o moral interesada;
- b).- Última boleta de pago del impuesto predial;
- c).- Última boleta de pago de los derechos por suministro de agua;
- d).- Documento que acredite la propiedad o la legal posesión del inmueble; y
- e).- Dos fotografías de diferentes ángulos del predio.

Adicionalmente a los documentos que se enuncian en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:

- a).- Las personas que, en los términos del segundo párrafo del Artículo Tercero, ya cuenten con alguno de los documentos que se tramitan a través del SARE, deberán presentar copia simple de los mismos;
- b).- Las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o, dependiendo del tipo de persona moral, el documento análogo, homólogo o similar que le otorga personalidad jurídica;
- c).- Los representantes legales de las personas morales deberán acreditar dicha calidad con poder general pasado ante la fe de Notario Público. Si las facultades para representar legalmente a la persona moral se encuentran contenidas en el documento a que se refiere el inciso b) inmediato anterior, no será necesario presentar el documento a que se refiere este inciso;
- d).- Las personas físicas que deseen efectuar el trámite a través de un representante, presentarán carta poder simple anexando una copia de su identificación oficial con fotografía; y
- e).- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención del dictamen de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Protección Civil Municipal y la presentación del Aviso de

Funcionamiento ante la Secretaría de Salud o del Aviso de Inscripción como Empresa Generadora de Residuos, según sea el caso, la persona deberá firmar una Carta Compromiso de que cumplirá con las obligaciones antes referidas en los plazos establecidos por las disposiciones legales que les dan origen.

Todos los documentos a que se refiere el presente Artículo, a excepción del FUA y la Carta Compromiso, deberán presentarse en copia simple y perfectamente legible, debiendo presentarse el original únicamente para cotejo.

El FUA y la Carta Compromiso serán generados en el módulo SARE en duplicado y firmados por el funcionario del módulo SARE y la persona interesada, de tal suerte que un original de estos documentos será entregado a la persona interesada y el otro obrará en el expediente del módulo SARE.

El expediente a que se refiere el párrafo anterior, será el que se conforme con el FUA, la Carta Compromiso, la copia de los documentos proporcionados por la persona interesada, y las copias de las resoluciones emitidas por los funcionarios Municipales correspondientes, así como el acuse de recibido por parte de la persona interesada de estas últimas.

El módulo SARE solo dará entrada a solicitudes que presenten documentación completa en los términos del presente Decreto.

No se podrá solicitar a las personas más documentos, requisitos o información que la que se establece en el presente Artículo, salvo el cobro de las cantidades relacionadas a la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto.

Artículo 9.- Los costos por la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto deberán encontrarse siempre visibles en el módulo SARE y deberán estar permanentemente actualizados conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las mismas.

Será obligación de los funcionarios públicos responsables de la emisión de los documentos a que se refiere el presente Decreto, notificar mediante oficio a la Dirección de Desarrollo Económico y al funcionario encargado del Módulo SARE, cualquier cambio en los costos de emisión de dichos documentos, fundamentando y motivando los cambios correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las mismas. El oficio mediante el cual se notifique la modificación de los costos deberá contar con la firma del Presidente Municipal.

La Dirección de Desarrollo Económico se encuentra obligada a solicitar la adecuación de los elementos gráficos en un plazo no mayor a dos días hábiles al siguiente en que hubiese recibido la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Municipio deberá adecuar los elementos gráficos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que la Dirección de Desarrollo Económico hubiese efectuado la solicitud correspondiente.

En tanto no se efectúe la adecuación de los elementos gráficos a que se refiere el presente Artículo, bastará que el funcionario SARE coloque una copia del oficio a que se refiere el párrafo segundo del presente Artículo en el sitio y por encima de los elementos gráficos a que se refiere el presente Artículo.

No se podrá solicitar el cobro de cantidad distinta a la que aparezca en los elementos gráficos a que se refiere este Artículo o en el oficio a que refiere el segundo párrafo del mismo, aún si por error u omisión, ya sea con dolo o mala fe, o sin estos últimos, no se notifica al módulo SARE de cambios en los costos correspondientes.

Artículo 10.- Para garantizar el cumplimiento del plazo a que se refiere el Artículo Cuarto del Decreto se estará a lo siguiente:

- a).- Cuando las Autoridades Municipales que tienen bajo su responsabilidad la emisión de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero, hagan entrega de sus resoluciones al módulos SARE, ya sean favorables o desfavorables a la persona interesada, deberán solicitar acuse de recibido por parte del funcionario encargado del módulo SARE. Independientemente del mecanismo que se implemente para ello, el acuse deberá permitir identificar plenamente la fecha y hora en que las Autoridades Municipales hicieron entrega de los documentos y resoluciones, así como el nombre y firma del funcionario del módulo SARE; y
- b).- Cuando el funcionario del módulo SARE haga entrega de los documentos o resoluciones a la persona interesada deberá, el primero, solicitar acuse de recibo a esta última. Independientemente del mecanismo que se implemente para ello, el acuse deberá permitir identificar plenamente la fecha y hora en que los documentos y resoluciones fueron entregados a la persona interesada, así como el nombre y firma de la misma.

Artículo 11.- En el módulo SARE deberá conformarse una carpeta SARE, documento público que se encuentra a total disposición de cualquier individuo para su consulta, mismo que contiene una copia del presente Decreto y sus modificaciones, del manual de operación SARE, del FUA, así como de los costos vigentes relacionados a la expedición de los documentos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, y sin que para su consulta tenga que mediar solicitud por escrito.

Todas y cada una de las fojas de la carpeta SARE deberán contener la firma autógrafa del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Cuando en un mismo establecimiento o inmueble concurren dos o más giros o actividades amparadas por el presente Decreto, para todos los efectos, incluido el cobro de cantidades, se considerará el giro o la actividad preponderante.

Se entiende por actividad preponderante, aquella que el particular considere le reporta mayores beneficios económicos o que ocupe el mayor espacio del inmueble o predio en donde se desarrolla la actividad. En todo caso se estará única y exclusivamente a la manifestación que el particular realice, sin que tenga que comprobar o corroborar su dicho con documentos o elementos adicionales.

Artículo 13.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a cualquiera de las disposiciones del presente Decreto se hará del conocimiento de los órganos de control que correspondan, quienes deberán investigar y en su caso sancionar al funcionario o funcionarios responsable(s) de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

ANEXO I
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
CATALOGO DE GIROS DE NULO O BAJO RIESGO PUBLICO

Clave	Giro / Actividad
111122	Cultivo de girasol
111129	Cultivo de otras semillas oleaginosas
111131	Cultivo de frijol en grano
111139	Cultivo de otras legumbres
111140	Cultivo de trigo
111151	Cultivo de maíz en grano
111152	Cultivo de maíz para forraje
111192	Cultivo de avena en grano
111193	Cultivo de cebada
111195	Cultivo de avena para forraje
111199	Cultivo de otros cereales
111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
111215	Cultivo de tomate verde
111217	Cultivo de calabacita
111219	Cultivo de otras hortalizas y semillas de hortalizas
111421	Floricultura a cielo abierto
111429	Otros cultivos en viveros e invernaderos
111941	Cultivo de alfalfa
111999	Otros cultivos
112110	Explotación de ganado bovino para carne
112130	Explotación de bovinos sin especialización
112211	Explotación de porcinos en granja
112311	Explotación de gallinas ponedoras de huevo fértil
112312	Explotación de gallinas ponedoras de huevo para plato
112320	Explotación de pollos para carne
112340	Producción de aves de corral en incubadora
112390	Explotación de otras aves productoras de carne y huevo
112990	Explotación de otros animales
115112	Despepite de algodón
115113	Beneficio de productos agrícolas
213119	Otros servicios relacionados con la minería
238130	Trabajos de albañilería
238210	Instalaciones eléctricas en construcciones
238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas
238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones (Acabados de la construcción, pisos, aluminio y recubrimientos)
238990	Otros trabajos especializados para la construcción. Incluye plomería
311211	Beneficio de arroz
311212	Elaboración de harina de trigo
311213	Elaboración de harina de maíz
311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas
311221	Elaboración de fécula y otros almidones
311230	Elaboración de cereales para el desayuno
311319	Elaboración de otros azúcares
311320	Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao
311330	Elaboración de chocolate a partir de chocolate
311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate
311411	Congelación de frutas y verduras
311412	Congelación de guisos

Clave	Giro / Actividad
311421	Deshidratación de frutas y verduras
311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación
311423	Conservación de guisos por procesos distintos a la congelación
311511	Tratamiento y envasado de leche líquida
311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos
311520	Elaboración de helados y paletas
311612	Corte y empacado de carne de ganado y aves
311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves
311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles
311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos
311811	Panificación industrial
311812	Panificación tradicional (Panadería)
311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye la elaboración casera de tortillas de harina
311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal (Tortillería)
311924	Preparación y envasado de té
311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para refrescos
311940	Elaboración de condimentos y aderezos
311991	Elaboración de postres en polvo
311992	Elaboración de levadura
311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
311999	Elaboración de otros alimentos
312112	Purificación de agua
312113	Elaboración de hielo
313111	Preparación e hilado de fibras duras naturales
313112	Preparación e hilado de fibras blandas
313113	Fabricación de hilos para coser y bordar
313210	Fabricación de telas anchas de trama
313220	Fabricación de telas angostas de trama y pasamanería
313230	Fabricación de telas no tejidas
313240	Fabricación de telas de punto
314110	Tejido y confección de alfombras y tapetes
314120	Confección de cortinas, blancos y similares
314911	Confección de costales
314912	Confección de productos textiles recubiertos y materiales sucedáneos
314991	Confección de productos bordados y deshilados
314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería
314999	Fabricación de banderas y otros productos confeccionados
315110	Tejido de calcetines y medias
315191	Tejido de ropa interior de punto
315192	Tejido de ropa exterior de punto
315210	Confección de ropa de cuero, piel y materiales sucedáneos
315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
315222	Confección en serie de camisas
315223	Confección en serie de uniformes
315224	Confección en serie de ropa especial
315225	Confección de ropa sobre medida (Sastrería)
315229	Confección de otra ropa de materiales textiles
315991	Fabricación de sombreros y gorras
315999	Confección de otros accesorios de vestir
316110	Curtido y acabado de cuero y piel

Clave	Giro / Actividad
316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero
316212	Fabricación de calzado con corte de tela
316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo materiales
316992	Fabricación de artículos de talabartería
321111	Aserraderos integrados
321113	Tratamiento de la madera y producción de postes durmientes
321210	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
321910	Fabricación de productos de madera para la construcción
321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera
321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma
321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial
321999	Fabricación de otros productos de madera
326110	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte
327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias
327215	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico
327219	Fabricación de otros productos de vidrio
327991	Corte, pulido y laminado de mármol
327992	Corte y pulido de piedras de cantera, excepto mármol
332430	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero MEX
332610	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
332720	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares
332810	Recubrimientos y terminados metálicos
333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
333999	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
334290	Fabricación de otros equipos de comunicación
334310	Fabricación de equipo de audio y video
334511	Fabricación de relojes
334519	Fabricación de otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control
335120	Fabricación de lámparas ornamentales
336360	Fabricación de asientos para vehículos automotores
337110	Fabricación de cocinas (Carpintería)
337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas y muebles de oficina y estantería
337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería
339113	Fabricación de instrumentos y aparatos ópticos de uso oftálmico
339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas
339913	Joyería de metales y piedras no preciosas y de otros materiales
339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina
339950	Fabricación de anuncios
339991	Fabricación y ensamble de instrumentos musicales
339992	Fabricación de cierres, botones y agujas
339994	Fabricación de velas y veladoras
339995	Fabricación de ataúdes
431110	Comercio al por mayor de abarrotes
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas
431122	Comercio al por mayor de carnes de aves
431140	Comercio al por mayor de huevo
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos
431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles (Pastelería)

Clave	Giro / Actividad
431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras
431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos
431211	Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
432112	Comercio al por mayor de blancos
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
432120	Comercio al por mayor de ropa
432130	Comercio al por mayor de calzado
433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir
433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
433312	Comercio al por mayor de juguetes
433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
433420	Comercio al por mayor de libros
433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales
434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera
434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos
434223	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón
434224	Comercio al por mayor de madera
434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
434226	Comercio al por mayor de pintura
434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
434228	Comercio al por mayor de ganado y aves de corral en pie
434229	Comercio al por mayor de otras materias primas industriales
434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos
434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca
435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
435411	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo
435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
436110	Comercio al por mayor de camiones
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (Tiendas de abarrotes y similares)
461121	Comercio al por menor de carnes rojas (Carnicería)
461122	Comercio al por menor de carnes de aves (Pollería)

Clave	Giro / Actividad
461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos (Pescadería y marisquería)
461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas (Recaudería)
461140	Comercio al por menor de huevo
461150	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
461160	Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos
461170	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería (Dulcería)
461190	Comercio al por menor de otros alimentos
461213	Comercio al por menor de refrescos, agua purificada y hielo
462111	Comercio al por menor en supermercados
462112	Comercio al por menor en minisupers
462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
463111	Comercio al por menor de telas (Telas y similares)
463112	Comercio al por menor de blancos
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería (Mercería)
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de cuero y piel (Boutiques)
463212	Comercio al por menor de accesorios de vestir
463213	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales (Peletería)
463214	Comercio al por menor de pañales desechables
463215	Comercio al por menor de sombreros (Sombrería)
463310	Comercio al por menor de calzado (Zapatería)
464111	Farmacias sin minisuper
464113	Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios (Tienda naturista)
464121	Comercio al por menor de lentes (Óptica)
464122	Comercio al por menor de aparatos ortopédicos (Aparatos y artículos ortopédicos)
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos (Perfumería, cosméticos y similares)
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
465211	Comercio al por menor de discos y cassetes (Discos cassettes de audio y video)
465212	Comercio al por menor de juguetes y bicicletas (Juguetería)
465213	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico (Artículos de fotografía)
465214	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos (Artículos deportivos)
465215	Comercio al por menor de instrumentos musicales
465311	Comercio al por menor de artículos de papelería (Papelería)
465312	Comercio al por menor de libros (Librería)
465313	Comercio al por menor de periódicos y revistas
465911	Comercio al por menor de mascotas. Incluye accesorios para mascotas
465912	Comercio al por menor de regalos (Tienda de regalos y novedades)
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
465914	Comercio al por menor de artesanías (Tienda de artesanías)
465915	Comercio al por menor en tiendas importadoras
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar (Mueblería)
466112	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca (Venta de electrodomésticos)
466113	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
466211	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios

Clave	Giro / Actividad
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales (Florería)
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
466410	Comercio al por menor de artículos usados
467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Tlapalería y ferretería)
467112	Comercio al por menor de pinturas (Pinturas, lacas y similares)
467113	Comercio al por menor de vidrios y espejos
467114	Comercio al por menor de artículos para la limpieza (Artículos de jarcería)
467115	Comercio al por menor de artículos para la autoconstrucción
468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usadas
468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (Refaccionaria)
468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
468311	Comercio al por menor de motocicletas
468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares
469111	Venta al por menor por comisión y consignación
469119	Otros intermediarios de comercio al por menor
469210	Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios
485320	Servicio de limusinas
485991	Alquiler de automóviles con chofer
488493	Servicios de báscula para el transporte
488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga
488990	Otros servicios relacionados con el transporte
492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea
492210	Servicios de mensajería y paquetería local
493111	Almacenamiento generales de depósito
493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
511111	Edición de periódicos no integrada con la impresión, excepto a través de Internet
511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas no integrada con la impresión excepto a través de Internet
511131	Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet
511141	Edición de directorios y de listas de correo no integrada con la impresión, excepto a través de Internet
511191	Edición de otros materiales no integrada con la impresión, excepto a través de Internet
511210	Edición de software, excepto a través de Internet
512112	Producción de programas para la televisión
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
512120	Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales
512130	Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video
512220	Producción y distribución de discos y cintas magnetofónicas

Clave	Giro / Actividad
512230	Editoras de música
512240	Grabación de discos y cintas magnetofónicas
512290	Otros servicios de grabación del sonido
515110	Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet
518110	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red (Locales de Internet)
519110	Agencias noticiosas
519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
522110	Banca múltiple
522320	Cajas de ahorro popular
522450	Montepíos
523121	Casas de cambio
523122	Centros cambiarios
523920	Asesoría en inversiones
524220	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes
531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
531119	Alquiler sin intermediación de otros inmuebles
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
531311	Servicios de administración de inmuebles
531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
532110	Alquiler de automóviles sin chofer
532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer
532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar
532220	Alquiler de ropa
532230	Alquiler de videocasetes y discos (Videoclub)
532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
532292	Alquiler de instrumentos musicales
532299	Alquiler de otros artículos para el hogar
532310	Centros generales de alquiler
532411	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales
532412	Alquiler de equipo transporte, excepto terrestre
532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria de la transformación
532492	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales
532493	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios (incluye equipo de sonido para fiestas, congresos y convenciones)
533110	Servicio de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
541110	Bufetes jurídicos
541120	Notarías Públicas
541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
541211	Servicios de contabilidad y auditoría
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad. Incluye labores de escritorio público
541310	Servicios de arquitectura
541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
541330	Servicios de ingeniería
541340	Servicios de dibujo
541350	Servicios de inspección de edificios
541360	Servicios de levantamiento geofísico
541370	Servicios de elaboración de mapas
541410	Diseño y decoración de interiores

Clave	Giro / Actividad
541420	Diseño industrial
541430	Diseño grafico
541490	Diseño de modas y otros diseños especializados
541510	Servicios de consultoría en computación
541610	Servicios de consultoría en administración
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica no mencionada antes
541711	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado
541721	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado
541810	Agencias de publicidad
541820	Agencias de relaciones públicas
541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
541840	Agencia de representación de medios
541850	Agencias de anuncios publicitarios
541860	Agencias de publicidad que operan por correo directo
541870	Distribución de material publicitario
541890	Otros servicios publicitarios
541910	Servicios de investigación de mercado y encuestas de opinión pública
541920	Servicios de fotografía
541930	Servicios de traducción e interpretación
541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado. Incluye estética canina
541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
561110	Servicios de administración de negocios
561310	Agencias de colocación
561320	Agencias de empleo temporal
561330	Suministro de personal permanente
561410	Servicios de preparación de documentos
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
561430	Servicios de fotocopiado, fax y afines (Fotocopiado y centros de operación de oficina)
561440	Agencias de cobranza
561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
561510	Agencias de viaje
561620	Servicios de protección y custodia mediante monitoreo de sistemas de seguridad
561720	Servicios de limpieza de inmuebles
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
561790	Otros servicios de limpieza
561910	Servicios de empacado y etiquetado
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
611111	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado
611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
611181	Escuelas de educación especial pertenecientes al sector privado
611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
611421	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado

Clave	Giro / Actividad
611431	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos
611511	Escuela del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
611611	Escuelas de arte pertenecientes al sector privado
611621	Escuelas de deporte pertenecientes al sector privado
611631	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas
611691	Servicios de profesores particulares
611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado
611710	Servicios de apoyo a la educación
621111	Consultorios de medicina general pertenecientes del sector privado
621113	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado
621331	Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado
621341	Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado
621391	Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
621411	Centros de planificación familiar pertenecientes al sector privado
621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621511	Laboratorios médicos y de diagnósticos pertenecientes al sector privado
621610	Servicios de enfermería a domicilio
621910	Servicios de ambulancias
622111	Hospitales generales del sector privado
623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalcientes, en rehabilitación, incurables y terminales
623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problema de retardo mental
623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de salud mental
623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos y discapacitados
623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado
624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados para el sector privado
624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados
624191	Asistencia social de ayuda mutua
624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
624211	Suministro de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
624221	Refugios temporales comunitarios pertenecientes al sector privado
624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado
624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
624411	Guarderías del sector privado
711111	Compañías de teatro del sector privado
711121	Compañías de danza del sector privado
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado
711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
711211	Deportistas profesionales o semiprofesionales
711212	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales
711311	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos deportivos y similares
711320	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos

Clave	Giro / Actividad
711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
711510	Artistas y técnicos independientes
712111	Museos del sector privado
712120	Sitios históricos
712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio nacional
713111	Parques del sector privado con instalaciones recreativas
713941	Clubs deportivos del sector privado
713945	Centros de acondicionamiento físico pertenecientes del sector privado
713950	Boliches
713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado. Incluye Gimnasios
721190	Cabañas, villas y similares
721210	Campamentos y albergues recreativos
721311	Pensiones y casas de huéspedes
722211	Restaurantes de autoservicio (Taquerías, antojitos, pastes, torterías, fuente de sodas y cafetería)
722212	Restaurantes de comida para llevar (Cocinas económicas)
722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones
722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales
722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
811113	Rectificación de motores de automóviles y camiones
811114	Reparación de transmisiones automóviles y camiones
811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
811116	Alineación y balanceo automóviles y camiones
811119	Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones
811121	Hojalatería y pintura automóviles y camiones
811122	Tapicería de automóviles y camiones
811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
811191	Reparación menor de llantas
811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal
811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales
811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios
811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
811491	Cerrajerías
811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales. Incluye relojes y joyas
812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Salones de belleza, peluquerías y estéticas)
812120	Baños públicos
812130	Sanitarios públicos y bolerías
812210	Lavanderías y tintorerías

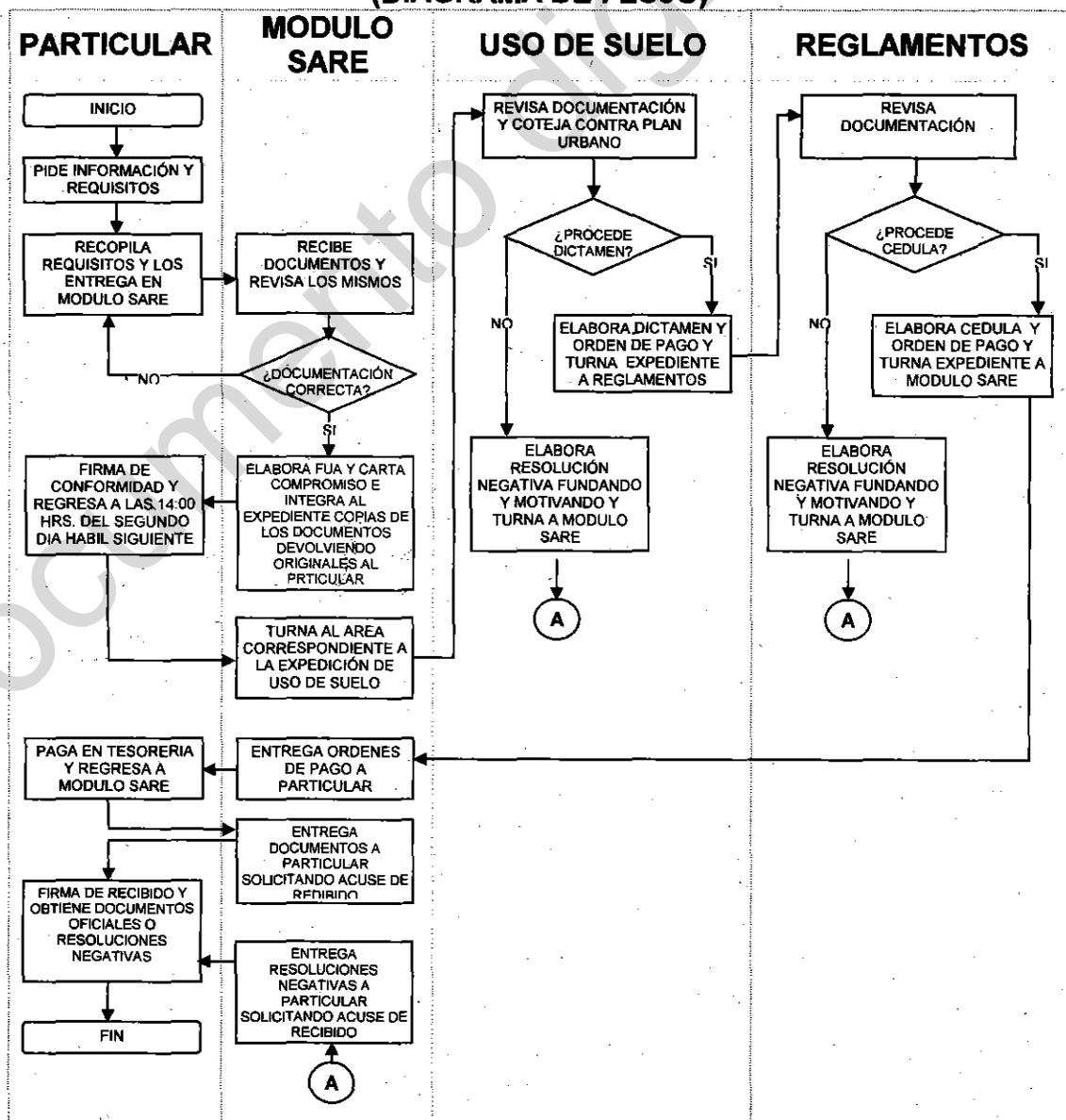
Clave	Giro / Actividad
812310	Servicios funerarios
812410	Estacionamientos y pensiones para automóviles
812910	Servicios de revelado de fotografías (Revelado de fotografías)
812990	Otros servicios personales
813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
813140	Federación y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas
813230	Asociación y organizaciones civiles
814110	Hogares con empleados domésticos

ANEXO II
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS
(MANUAL)

Área	Paso	Actividad
Persona interesada	1	Acude al Módulo SARE a solicitar información y requisitos.
	2	Recopila los requisitos y los presenta en el Módulo SARE
Módulo SARE	3	Revisa y verifica que la documentación se encuentre completa, cotejando copias contra originales y devuelve originales a ciudadano ¿Se cumple con los requisitos?
	4	No: Pide al ciudadano complementar o corregir
	5	Si: Procede a llenar el FUA y Carta Compromiso en duplicado
Persona interesada	6	Verifica datos y firma FUA y Carta Compromiso
Módulo SARE	7	Entrega un original de FUA y Carta Compromiso a la persona interesada y le indica regresar por la resolución a las 14:00 hrs. del segundo día hábil posterior.
	8	Integra expediente y lo turna al área de uso de suelo
Jefe Uso de Suelo	9	Recibe expediente y evalúa la solicitud contra la carta urbana. ¿Es compatible el uso de suelo?
	10	No: Emite resolución negativa, fundando y motivando, y devuelve expediente a Módulo SARE.
	11	Si: Emite dictamen positivo fundando y motivando, así como orden de pago por concepto de Uso de Suelo, y turna el expediente a la Dirección de Reglamentos.
Dirección de Reglamentos	12	Revisa expediente

Módulo SARE	13	¿Procede expedición de cédula de empadronamiento? No: Emite resolución negativa, fundando y motivando, y entrega expediente a módulo SARE
	14	Si: Expide cédula de empadronamiento, así como orden de pago por concepto de empadronamiento, y entrega expediente a módulo SARE
	15	¿Procedió la expedición de documentos? No: Entrega a la persona interesada original de resolución negativa, anexando copia simple al expediente, y solicitando acuse de recibo al ciudadano
	16	Si: Entrega orden de pago al ciudadano para que pase a liquidar los importes correspondientes a Tesorería Municipal.
Persona Interesada	17	Acude a Tesorería Municipal a efectuar el pago de derechos y regresa a Módulo SARE con comprobante de pago.
Módulo SARE	18	Entrega Cédula de Empadronamiento y/o Dictamen de Uso de Suelo, solicitando acuse de recibo al ciudadano, y anexa copia del recibo de pago al expediente.

**ANEXO II
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
(DIAGRAMA DE FLUJO)**



**ANEXO III
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SITEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
FORMATO UNICO DE APERTURA (ANVERSO)**

LOGOTIPO ADMINISTRACION MUNICIPAL	Formato Único de Apertura SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS Folio SARE: <input style="width: 50px;" type="text"/>	ESCUDO MUNICIPIO
Clave: <input style="width: 50px;" type="text"/> Giro: <input style="width: 50px;" type="text"/> Marque si este giro requiere Aviso de Salud: <input type="checkbox"/> Marque si este giro requiere Aviso de Generador de Residuos: <input type="checkbox"/> Fecha en que se presenta la solicitud: <input style="width: 50px;" type="text"/> Fecha Compromiso de Entrega (máximo 2 días hábiles) <input style="width: 50px;" type="text"/> USO DE SUELO SOLICITADO <input style="width: 50px;" type="text"/>		
DATOS DE IDENTIFICACION		
<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral Nombre o Razón Social: <input style="width: 80%;" type="text"/> Nombre del Representante Legal <input style="width: 80%;" type="text"/> RFC: <input style="width: 50%;" type="text"/>		
DATOS DEL DOMICILIO LEGAL		
Domicilio Legal: <input style="width: 80%;" type="text"/> Telefono: <input style="width: 40%;" type="text"/> Fax: <input style="width: 40%;" type="text"/> Celular: <input style="width: 40%;" type="text"/> E-mail: <input style="width: 40%;" type="text"/>		
DATOS DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA SOLICITUD		
Domicilio del Inmueble: <input style="width: 80%;" type="text"/> Teléfono del Inmueble: <input style="width: 40%;" type="text"/> Superficie en m ² : <input style="width: 40%;" type="text"/> Construcción en m ² : <input style="width: 40%;" type="text"/> Marque si se cuenta con Cajones de Estacionamiento <input type="checkbox"/> Marque si existe un Estacionamiento cerca del inmueble: <input type="checkbox"/> En caso de contar con cajones, indique cuántos: <input style="width: 40%;" type="text"/> Indique el total de m ² destinados a cajones: <input style="width: 40%;" type="text"/> ¿Mediante que figura jurídica se acredita la posesión del inmueble? <input style="width: 80%;" type="text"/> ¿Con que tipo de instalaciones sanitarias cuenta el local en cuestión? <input style="width: 80%;" type="text"/>		
DATOS DE LA NEGOCIACION Y ESTADISTICOS		
Denominación Comercial: <input style="width: 80%;" type="text"/> Descripción de Actividades: <input style="width: 80%;" type="text"/> Inversión: <input style="width: 40%;" type="text"/> Empleos: <input style="width: 40%;" type="text"/> Horario: <input style="width: 40%;" type="text"/>		
OBSERVACIONES		
TANTO EL PARTICULAR Y EL FUNCIONARIO FIRMAN EN TODAS LAS FOLIAS		Página 1 de 2

**ANEXO III
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
FORMATO UNICO DE APERTURA (REVERSO)**

LOGOTIPO ADMINISTRACION MUNICIPAL	Formato Único de Apertura SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS	ESCUDO MUNICIPIO					
Folio SARE: <input style="width: 50px;" type="text"/>							
DOCUMENTACION QUE SE ANEXA							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">GENERALES (OBLIGATORIOS PARA TODOS)</td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Boleta de Impuesto Predial <input type="checkbox"/> Boleta de Derechos por Suministro de Agua <input type="checkbox"/> 2 Fotografías del Inmueble <input type="checkbox"/> Documento que acredita la Posesión del Inmueble <input type="checkbox"/> Carta Compromiso Firmada (se genera en el Módulo SARE al momento de la solicitud) </td> </tr> </table>	GENERALES (OBLIGATORIOS PARA TODOS)	<input type="checkbox"/> Boleta de Impuesto Predial <input type="checkbox"/> Boleta de Derechos por Suministro de Agua <input type="checkbox"/> 2 Fotografías del Inmueble <input type="checkbox"/> Documento que acredita la Posesión del Inmueble <input type="checkbox"/> Carta Compromiso Firmada (se genera en el Módulo SARE al momento de la solicitud)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">OBLIGATORIOS PERSONAS FISICAS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Interesado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OBLIGATORIOS PERSONAS MORALES</td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Acta Constitutiva de Persona Moral (o documento análogo) <input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Representante Legal <input type="checkbox"/> Poder para Actos de Administración del Representante Legal (solo si no se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva) </td> </tr> </table>	OBLIGATORIOS PERSONAS FISICAS	<input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Interesado	OBLIGATORIOS PERSONAS MORALES	<input type="checkbox"/> Acta Constitutiva de Persona Moral (o documento análogo) <input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Representante Legal <input type="checkbox"/> Poder para Actos de Administración del Representante Legal (solo si no se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva)
GENERALES (OBLIGATORIOS PARA TODOS)							
<input type="checkbox"/> Boleta de Impuesto Predial <input type="checkbox"/> Boleta de Derechos por Suministro de Agua <input type="checkbox"/> 2 Fotografías del Inmueble <input type="checkbox"/> Documento que acredita la Posesión del Inmueble <input type="checkbox"/> Carta Compromiso Firmada (se genera en el Módulo SARE al momento de la solicitud)							
OBLIGATORIOS PERSONAS FISICAS							
<input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Interesado							
OBLIGATORIOS PERSONAS MORALES							
<input type="checkbox"/> Acta Constitutiva de Persona Moral (o documento análogo) <input type="checkbox"/> Identificación Oficial del Representante Legal <input type="checkbox"/> Poder para Actos de Administración del Representante Legal (solo si no se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva)							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">ADICIONALES (NO OBLIGATORIOS)</td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Carta Poder de Personas Fisicas (en cuyo caso deberá anexarse también la identificación oficial del apoderado) <input type="checkbox"/> Uso de Suelo (si ya se cuenta con él, y solo se está solicitando la Cédula de Empadronamiento) <input type="checkbox"/> Cédula Fiscal </td> </tr> </table>		ADICIONALES (NO OBLIGATORIOS)	<input type="checkbox"/> Carta Poder de Personas Fisicas (en cuyo caso deberá anexarse también la identificación oficial del apoderado) <input type="checkbox"/> Uso de Suelo (si ya se cuenta con él, y solo se está solicitando la Cédula de Empadronamiento) <input type="checkbox"/> Cédula Fiscal				
ADICIONALES (NO OBLIGATORIOS)							
<input type="checkbox"/> Carta Poder de Personas Fisicas (en cuyo caso deberá anexarse también la identificación oficial del apoderado) <input type="checkbox"/> Uso de Suelo (si ya se cuenta con él, y solo se está solicitando la Cédula de Empadronamiento) <input type="checkbox"/> Cédula Fiscal							
CROQUIS DE UBICACION							
<p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos aquí asentados son ciertos, y que cualquier falsedad u omisión de los mismos será causa de revocación de la licencia de funcionamiento y del certificado de uso de suelo que pudiere llegar a tramitar con base en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se puede incurrir por falsedad de declaración ante autoridad distinta a la judicial.</p>							
(NOMBRE) INTERESADO	FECHA	(NOMBRE) RESPONSABLE DE MODULO SARE					
<p>TANTO EL PARTICULAR Y EL FUNCIONARIO FIRMAN EN TODAS LAS FOJAS</p>							

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto, en relación a los actos administrativos regulados por el mismo.

TERCERO.- Se elimina el requisito de licencia de funcionamiento para los giros de nulo o bajo riesgo que aperturen mediante el SARE, siempre y cuando tramiten la cédula de empadronamiento a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- El Municipio deberá contemplar, en su Ley de Ingresos y el documento que contiene las tablas y tarifas correspondientes a la misma, los siguientes costos:

a).- Cédula de Empadronamiento:

\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

b).- Dictamen de Uso de Suelo :

Comercio y Servicios:

Hasta 30 metros cuadrados:	7 salarios mínimos
De 30 y hasta 120 metros cuadrados:	10 salarios mínimos

Industrial:

Micro	50 salarios mínimos
Pequeña	100 salarios mínimos

Quando las tarifas refieran a salarios mínimos se considerará el correspondiente a la zona geográfica C.

Para determinar el rango aplicable a los usos de suelo industrial, se estará a la clasificación que emita la Secretaría de Economía Federal.

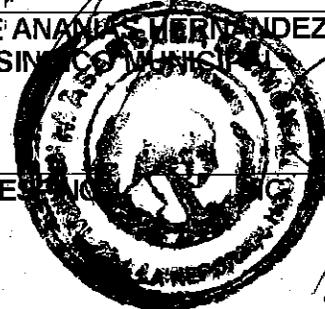
En tanto no se Publiquen en la Ley de Ingresos del Municipio y el documento que contiene las tablas y tarifas correspondientes, los ingresos y costos a que se refiere el presente Artículo, la expedición de los mismos deberá efectuarse en forma gratuita.

QUINTO.- En tanto no se concluya el proceso de delegación de facultades y atribuciones que establece el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Declara Reformado y Adicionado el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Autoridad Municipal expedirá provisionalmente los usos de suelo, mismos que serán ratificados en todos sus términos y alcances una vez concluido el proceso a que se refiere el presente Artículo, y sin que para ello medie procedimiento administrativo alguno.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO.

- 

L.A.P. JOSÉ ANANÍAS HERNÁNDEZ BAÑOS
SINDICATO MUNICIPAL
- 

C. EDUARDO FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA REGIDOR
- C. GONIA FLORES SANCHEZ REGIDORA
- C. ADELINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ REGIDORA
- LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA REGIDOR
- C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MONZALVO REGIDOR
- PSIC. ELVIA JIMÉNEZ OLGUÍN REGIDORA
- ENF. NERY OSTRIA GUERRERO REGIDORA
- C. ANDREA LORY MOLINA RAMÍREZ REGIDORA
- C. TIBURCIO MANUEL ZÚNIGA FUENTES REGIDOR
- ING. DAVID ESCAMILLA RAMÍREZ REGIDOR
- C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE REGIDOR
- C. FLORENCIO TORRES VAZQUEZ REGIDOR

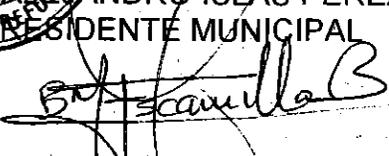
En uso de las facultades que me confiere los Artículos 144, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 52, Fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del dos mil siete.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"




ANDRÉS ISLAS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

B. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**REGLAMENTO MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
2006-2009**

INTRODUCCION

Debido al incremento de la mancha urbana y a la sobre explotación de los recursos naturales, a la deforestación y falta de cultura ambiental, ha hecho que sea de preocupación fundamental del genero humano formar parte de las leyes que rigen la naturaleza, por tal motivo es necesario elaborar un reglamento con la finalidad implementar acciones encaminadas a la protección del ambiente y a la vigilancia, así como el control de las conductas y actividades que generen por una u otra cosa daños al ambiente dentro del territorio municipal y así preservar el entorno que habremos de legar a las futuras generaciones.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene como finalidad brindar las bases legales que incentiven la protección al ambiente, afectado por el incremento de la mancha urbana, por la sobre explotación de los recursos naturales, la deforestación y la falta de cultura ambiental; sin lugar a dudas; propiciará una nueva forma de desarrollo que concilie los objetivos económicos y los ambientales con la idea de mejorar las condiciones de vida de esta y las siguientes generaciones de Atotonilquenses.

Dr. Moisés René Álvarez Chávez, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Hidalgo, hace saber a sus habitantes que en uso de las facultades que me confieren.

Con base en el Artículo 4° párrafo cuarto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; el Reglamento Administrativo en la Materia, y Artículos 3 fracción I, 49 fracciones I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal, se expide el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y por acuerdo del H. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día jueves 20 del mes de Diciembre del año 2007, se expide el presente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

INDICE

INTRODUCCIÓN.....
PRESENTACIÓN.....
CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....
CAPÍTULO SEGUNDO.-PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.....
CAPÍTULO TERCERO.- ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.....

CAPÍTULO CUARTO.- AREAS NATURALES PROTEGIDAS	
CAPÍTULO QUINTO.- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	
CAPÍTULO SEXTO.- CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELO...	
CAPÍTULO SÉPTIMO.- CONTROL Y PREVENCIÓN DEL AGUA.	
CAPÍTULO OCTAVO.- CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES	
CAPÍTULO NOVENO.- INFORMACIÓN AMBIENTAL	
CAPÍTULO DÉCIMO.- EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL	
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES Y SANSIONES	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSECCIÓN Y VIGILANCIA	
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- RECURSO ADMINISTRATIVO	
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- DENUNCIA POPULAR	
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL..	
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del territorio del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Artículo 2.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, y deberán considerarse las siguientes definiciones:

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la autoridad ambiental del Municipio y la participación ciudadana, conforme a las especificaciones en él contenidas. La autoridad ambiental del Municipio es el Directo de Ecología y quienes coadyuvarán con el cumplimiento y vigilancia son los Regidores de Ecología.

CAPÍTULO SEGUNDO **Programa Municipal para la Protección al Ambiente**

Artículo 4.- El Presidente Municipal deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que esté a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades locales que deban realizarse para la protección al ambiente en el Municipio y con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;

- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 5.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado y a la Delegación en Hidalgo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a los miembros del comité..

Artículo 6.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 7.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 8.- Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 9.- Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 10.- Una vez aprobada por el H. Ayuntamiento el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 11.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

CAPÍTULO TERCERO Ordenamiento Ecológico

Artículo 12.- El ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la Protección del Medio Ambiente.

Artículo 13.- El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano, será obligatorio en materia de uso y cambio de suelo, manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten el ambiental.

Artículo 14.- Para la autorización de las actividades secundarias y de servicios el ordenamiento ecológico Municipal considerará:

- I.- Que existan las condiciones adecuadas para la creación de nuevos centros de población:
- II.- la conservación de recursos territoriales, la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo;
- III.- La ordenación Urbano del territorio y los programas de gobierno federal estatal y municipal, para la infraestructura, equipamiento urbano y de vivienda.

Artículo 15.- Los programas de ordenamiento ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos,
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 16.- Los programas de ordenamiento ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO **Áreas Naturales Protegidas**

Artículo 17.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas. Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 18.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 19.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 20.- Son áreas naturales protegidas de competencia municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;

- II.- Parques Urbanos Municipales;
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 21.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 22.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 23.- En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 24.- Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 25.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente.
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán.
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 26.- Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 27.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 28.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 29.- La autoridad ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 30.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 31.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 32.- Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 33.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 34.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 35.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 36.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

CAPÍTULO QUINTO

Contaminación Atmosférica

Artículo 37.- La autoridad ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 38.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 39.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;

- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la autoridad ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la autoridad ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 40.- Compete al Municipio en el ámbito de su circunscripción, formular y conducir en materia de prevención la problemática de la contaminación Atmosférica.

Artículo 41.- La autoridad ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

CAPÍTULO SEXTO

Control y Prevención de la Contaminación del Suelo

Artículo 42.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 44.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión.
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- VIII.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 45.- La autoridad ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes

CAPÍTULO SÉPTIMO

Control y Prevención de Contaminación del Agua

Artículo 46.- Se prohíbe verter o echar aguas residuales sin previo tratamiento a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 47.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Artículo 48.- El Ayuntamiento dentro de su jurisdicción Territorial tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Vigilar y controlar la contaminación del agua generada por los servicios públicos.
- II.- Realizar monitoreos de la calidad del agua dentro del territorio Municipal.
- III.- Hacer las denuncias ante las autoridades Federales, cuando se detecten descargas o vertimientos nocivos en las aguas y sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, de materiales peligrosos que representen riesgos graves de salud para la comunidad.

CAPÍTULO OCTAVO

Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 49.- Los giros comerciales o de servicios situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, se prohibirá producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 50.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

CAPÍTULO NOVENO

Información Ambiental

Artículo 51.- La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 52.- La autoridad ambiental del Municipio deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 53.- Toda persona tendrá derecho a que la autoridad ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas previamente autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 54.- La autoridad ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 55.- La autoridad ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 56.- Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPÍTULO DECIMO

Educación e Investigación Ambiental

Artículo 57.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 58.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias federales, estatales y municipales competentes.

Artículo 59.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO Infracciones y Sanciones

Artículo 60.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 61.- Para la determinación del monto de las multas, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO Inspección y Vigilancia

Artículo 62.- La autoridad ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar las fuentes contaminantes del ambiente, solo cuando sean de su competencia, dentro del territorio Municipal para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 63.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

Artículo 64.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 65.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar y cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 66.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 67.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en

forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 68.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 69.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, teléfono si lo tuviera, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección.
- X.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XI.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican;
- XII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIII.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento de conformidad con el objeto de la orden de la inspección.
- XIV.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presenten relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XV.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVI.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XVII.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 70.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 71.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 72.- La autoridad ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 73.- Una vez levantada el acta circunstanciada de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 74.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, siguiendo las formalidades que se establezcan en la ley aplicable.

Artículo 75.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 76.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 77.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 78.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 79.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 80.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Artículo 81.- Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO **Recurso Administrativo**

Artículo 82.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO **Denuncia Popular**

Artículo 83.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la autoridad ambiental todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 84.- La autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos

de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 85.- La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 86.- Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 87.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 88.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 89.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

Artículo 90.- El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

Artículo 91.- La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

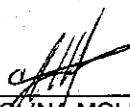
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANSION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA,
HIDALGO.**



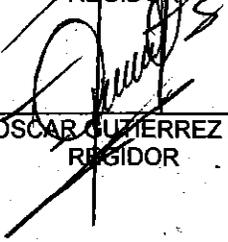
PROFRA. CAROLINA MOLINA CARDOSO
SINDICO PROCURADOR



ING. JOSE GUADALUPE JIMENEZ AYALA
REGIDOR



PROFRA. FLORENCIA VAZQUEZ YANEZ
REGIDORA



LIC. OSCAR GUTIERREZ REYES
REGIDOR



C. ANA LILIA TOVAR JUAREZ
REGIDORA



LIC. RUBEN SOTO RODRIGUEZ
REGIDOR



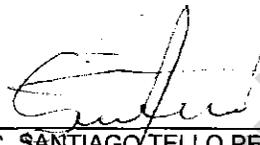
C. GUADALUPE TOVAR CRUZ
REGIDOR



C. ROSA MIRANDA GARCIA
REGIDORA



C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR



C. SANTIAGO TELLO PEREZ
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANSIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



DR. MOISÉS RENÉ ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES, VEHÍCULOS Y EQUIPO MÉDICO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-042-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Mayo-2008	29-Mayo-2008 10:00 hrs.	No aplica	03-Junio-2008 10:00 hrs.	04-Junio-2008 10:00 hrs.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASTÓN DE ALUMINIO DE UN APOYO	200	PIEZA
2	CARREOLA PCI PARA TRASLADOS	15	PIEZA
3	SILLA DE RUEDAS PCA	15	PIEZA
4	BASTÓN DE CUATRO APOYOS	10	PIEZA
5	BASTÓN GUÍA INVIDENTE	10	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-043-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Mayo-2008	29-Mayo-2008 11:00 hrs.	No aplica	03-Junio-2008 11:00 hrs.	04-Junio-2008 11:00 hrs.	\$ 220,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CHASIS, VAN AMBULANCIA DE URGENCIAS TIPO II, COLOR BLANCO, MODELO 2008	1	PIEZA
2	VEHÍCULO SEDÁN, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, MODELO 2008	1	PIEZA
3	CAMIONETA PICK-UP, CABINA REGULAR, COLOR BLANCO, 2 PUERTAS, MODELO 2008	1	PIEZA
4	VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA 8 PASAJEROS, COLOR BLANCO, 6 PUERTAS, MODELO 2008	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-044-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Mayo-2008	29-Mayo-2008 12:00 hrs.	No aplica	03-Junio-2008 12:00 hrs.	05-Junio-2008 12:00 hrs.	\$ 700,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	1	EQUIPO
2	IMPEDANCIÓMETRO AVANZADO	1	EQUIPO

3	AUDIÓMETRO CLÍNICO	1	EQUIPO
4	UNIDAD DE PRESENTACIÓN TOPOGRÁFICA DE POTENCIALES	1	EQUIPO
5	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL	1	EQUIPO
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

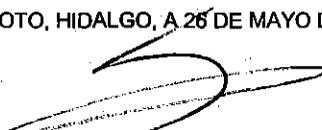
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE MAYO DE 2008


L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

SISTEMA DIF HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficios No. SF-CPF-01-0075/2007, SF-CPF-01-1721/2007 y DF/SPC/0268/II/2007 de fechas 08 de enero de 2007, 05 de diciembre de 2007 y 08 de febrero de 2007, respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42066001-045-08	Convocante: \$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	06-Jun-08	06-Jun-08 09:00 hrs	09-Jun-08 10:00 hrs	13-Jun-08 10:00 hrs	19-Jun-08 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO EN PACHUCA, HIDALGO	120 días	14-Jul-2008	10-Nov-2008	\$ 190,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en calle Salazar no. 100, colonia Centro, C.P. 42000, en Pachuca de Soto, Hidalgo los días 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 2008 con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículo de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: el Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n casi esquina con Blvd. Ramón G. Bonfil, Fracc. El Palmar, Pachuca Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el salón de usos múltiples de este Sistema Estatal, cita en Calle Salazar No. 100, Col. Centro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

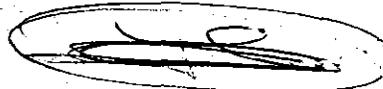
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 26 de mayo de 2008

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

L.A.E. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA

DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-07-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (VEHÍCULOS), VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CUOTA SOCIAL 2007 Y 2008 RESPSS, SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN 2007, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 RESPSS	42065001-052-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 10:00 hrs.	12- JUNIO-2008 10:00 hrs.	19- JUNIO-2008 10:00 hrs.	\$69,500.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• COMPUTADORA LAPTOP.			40	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 RESPSS	42065001-053-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 11:00 hrs.	12- JUNIO-2008 11:00 hrs.	19- JUNIO-2008 11:00 hrs.	\$ 60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CAMIONETA PICK-UP CABINA SIMPLE			6	PIEZA		
2	• CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA			14	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007 RESPSS	42065001-054-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 12:00 hrs.	12- JUNIO-2008 12:00 hrs.	19- JUNIO-2008 12:00 hrs.	\$112,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• COMPUTADORA DE ESCRITORIO			27	PIEZA		
2	• MUNTIFUNCIONAL			34	PIEZA		
3	• LAPTOP			13	PIEZA		
4	• LAPTOP ULTRALIGERA			2	PIEZA		
5	• IMPRESORA LASSER (Y DOS PARTIDAS MAS)			6	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007 RESPSS	42065001-055-2008 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 13:00 hrs.	12- JUNIO-2008 13:00 hrs.	19- JUNIO-2008 13:00 hrs.	\$ 28,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CAMIONETA PICK-UP CON CAMPER			1		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION 2007	42065001-056-2008 EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 14:00 hrs.	12- JUNIO-2008 14:00 hrs.	19- JUNIO-2008 14:00 hrs.	\$ 21,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• COMPUTADORA LAPTOP			8		PIEZA	
2	• MULTIFUNCIONAL			8		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION 2007	42065001-057-2008 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	2-JUNIO-2008	3-JUNIO-2008 15:00 hrs.	12- JUNIO-2008 15:00 hrs.	19- JUNIO-2008 15:00 hrs.	\$ 44,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CAMIONETA PICK-UP CON CAMPER			2		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 RESPSS	42065001-058-2008 MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	3-JUNIO-2008	4-JUNIO-2008 10:00 hrs.	13- JUNIO-2008 10:00 hrs.	20- JUNIO-2008 10:00 hrs.	\$ 56,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• LICENCIA WINDOWS VISTA BUSINESS			32		MODULOS FIJOS	
2	• LICENCIA OFFICE PROFESIONAL			32		MODULOS FIJOS	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-059-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	3-JUNIO-2008	4-JUNIO-2008 11:00 hrs.	13- JUNIO-2008 11:00 hrs.	20- JUNIO-2008 11:00 hrs.	\$ 246,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 4268 COMBIVIR TABLETAS	200	FRASCO CON 60 TABLETAS
2	• CLAVE 4273 ABACAVIR	50	ENVASE CON 60 TABLETAS
3	• CLAVE 4277 TENOFOVIR	60	ENVASE CON 30 TABLETAS
4	• CLAVE 4371 AVACABIR	90	ENVASE CON 30 TABLETAS
5	• CLAVE 4396 ENTRIZITAVINA (Y 5 PARTIDAS MAS)	300	ENVASE CON 30 TABLETAS

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.

III.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA

IV.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN

V.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE CADA LICITACION.

VI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 26 DE MAYO DE 2008

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 008/2008

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: 2da HERRAMIENTA (partidas desiertas) e IMPRESIONES a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
Segunda licitación 42052002-015-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	28-05-08	29-05-08 12:00 p.m.	03-06-08 12:00 p.m.	06-06-08 12:00 p.m.	\$36,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200000	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE SUCCION DE 8"			10	PZAS
2	C750200000	ABRAZADERA SIN FIN DE 3" , PARA MANGUERA DE SALIDA DE 3", COMUNMENTE UTILIZADAS POR LAS PIPAS			10	PZAS
3	C750200000	ABRAZADERA SOLERA DE 1/8" PARA PLANCHA DE 2" GALVANIZADO, SON MAS FUERTES Y RESISTENTES UTILIZADAS EN LAS BOMBAS DE ACHIQUE PARA AGUAS NEGRAS			10	PZAS
4	C750200000	ABRAZADERA SOLERA DE 1/8" PARA PLANCHA DE 3" GALVANIZADO, SON MAS FUERTES Y RESISTENTES UTILIZADAS EN LAS BOMBAS DE ACHIQUE PARA AGUAS NEGRAS.			10	PZAS
5	C750200000	ABRAZADERA SOLERA DE 1/8" PARA PLANCHA DE 4" GALVANIZADO, SON MAS FUERTES Y RESISTENTES UTILIZADAS EN LAS BOMBAS DE ACHIQUE PARA AGUAS NEGRAS			10	PZAS
26 (VEINTISEIS) Partidas mas...						

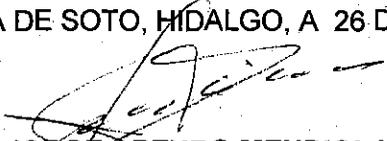
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-016-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	28-05-08	29-05-08 13:00 p.m.	03-06-08 13:00 p.m.	06-06-08 13:00 p.m.	\$32,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	SELLO ADHERIBLE CON LEYENDA DE "SUSPENSIÓN" EN COLOR VERDE LIMON, DE 35 CM DE LONGITUD Y 4.4 CM DE ANCHO, (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)			9,000	PIEZA

2	C760200000	FORMATO DE "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CORTE" EN ORIGINAL Y UNA COPIA, COLOR VERDE EN PAPEL AUTOCOPIANTE, FOLIADOS A PARTIR DEL No. 134901. BLOCK DE 50 JUEGOS (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	180	BLOCK
3	C760200000	HOJAS DE RECIBOS DE AGUA POTABLE EN TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FRENTE Y REVERSO, DOS PRECORTES, SIN FOLIO, JUEGO DE TINTAS, DOS RECIBOS POR HOJA, (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	454	MILLARES

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-01-30 y fax: 01 (771) 71 8-15-33 Ext. 114 ó 108, los días 28, 29 y 30 de Abril del año en curso; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE MAYO DEL 2008


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
 RÚBRICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL HGO.

Convocatoria Pública Multilpe: PMA/R33/02-08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES; PARA CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DENOMINADAS; PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LAS LOCALIDADES SIGUIENTES: COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, SAN JOSE TEPENENE, EL BOCJA MZ 01, SANTA ROSA Y SAN JERONIMO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-009-001 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalac.	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/OP/R33/02-08	\$1,300.00	26/MAYO/08 AL 28/MAYO/08 10:00 A 16:00	29/MAY/08 – 11:00HRS	NO SE LLEVARA A CABO	02/JUN/08 – 10:00HRS	03/JUN/08 – 10:00HRS	\$ 25,000.00
PMA/OP/R33/03-08	\$1,000.00		29/MAY/08 – 12:00HRS		02/JUN/08 – 11:00HRS	03/JUN/08 – 11:00HRS	\$ 25,000.00
PMA/OP/R33/04-08	\$800.00		29/MAY/08 – 13:00HRS		02/JUN/08 – 12:00HRS	03/JUN/08 – 12:00HRS	\$ 25,000.00
PMA/OP/R33/05-08	\$1,000.00		30/MAY/08 – 11:00HRS		02/JUN/08 – 13:00HRS	03/JUN/08 – 13:00HRS	\$ 25,000.00
PMA/OP/R33/06-08	\$1,100.00		30/MAY/08 – 12:00HRS		02/JUN/08 – 14:00HRS	03/JUN/08 – 14:00HRS	\$ 25,000.00
PMA/OP/R33/07-08	\$800.00		30/MAY/08 – 13:00HRS		02/JUN/08 – 15:00HRS	03/JUN/08 – 15:00HRS	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
PMA/OP/R33/02-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; COLONIA 20 DE NOVIEMBRE (SON 11 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	127.00	TON
05	ARENA	210.00	M3
06	GRAVA	245.00	M3
PMA/OP/R33/03-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; BARRIO LA SALA, SAN JOSE TEPENENE (SON 09 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	72.00	TON
05	ARENA	112.00	M3
06	GRAVA	133.00	M3
PMA/OP/R33/04-08	PAV. DE CONCRETO HIDRAULICO, 3ra ETAPA CALLE EMILIANO ZAPATA; SAN JOSE TEPENENE (SON 11 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	45.30	TON
05	ARENA	62.00	M3
06	GRAVA	74.00	M3
PMA/OP/R33/05-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; SANTA ROSA (SON 09 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	72.00	TON
05	ARENA	112.00	M3
06	GRAVA	133.00	M3
PMA/OP/R33/06-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; SAN JERONIMO (SON 11 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	75.00	TON
05	ARENA	112.00	M3
06	GRAVA	133.00	M3
PMA/OP/R33/07-08	PAV. DE CONCRETO HIDRAULICO, 3ra ETAPA CALLE SIN NOMBRE; SAN JOSE TEPENENE (SON 11 PARTIDAS)		
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	45.30	TON
05	ARENA	62.00	M3
06	GRAVA	74.00	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO; CON SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLON CENTRO EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN LAS LOCALIDADES ARRIBA MENCIONADAS PERTENECIENTES AL, MUNICIPIO DE EL ARENAL HGO.

PLAZO DE ENTREGA : DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS 3 DÍAS HÁBILES DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON UN PERIODO MÁXIMO DE MESES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL, SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE, POSTERIORMENTE SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DE EL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS, NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL ARENAL, HGO, A 26 DE MAYO DE 2008.

PROFESOR ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
NO. PMH-DMDS-LIC-PUB-001/208	\$500.00	28 DE MAYO DEL 2008	29 DE MAYO DEL 2008	N/A	03 DE JUNIO DEL 2008 11:00 HRS.	03 DE JUNIO DEL 2008 12:00 HRS.	18,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	Alambre recocido al. 18	661.10	Kg
002	Cemento normal gris tipo 1 en sacos	18.51501	Ton
003	Arena	30.44185	M3
004	Grava	36.91643	M3
005	Madera de pino de primera de 1"x12x8 1/4	673.72100	Pt
TOTAL 12 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. 03 de junio del 2008 11:00 ofertas técnicas y 12:00 hrs. ofertas económicas

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 HRS. A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE ABILOS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL AV. HIDALGO NO. 1 COL. CENTRO MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN.



HUICHAPAN, HGO., A 26 DE MAYO DEL 2008

LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA.

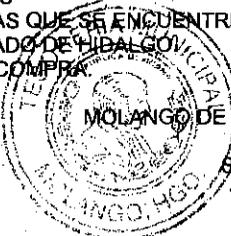
Convocatoria Múltiple: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA LA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FAISM/008/2008	\$ 800.00	28 DE MAYO 2008	29 DE MAYO 2008 10:00 HRS	NO APLICA	03 DE JUNIO 2008. 11:00 HRS	03 DE JUNIO 2008. 12:00 HRS	\$ 49,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
01	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"			8.46126	KG		
02	CEMENTO GRIS EN SACO			81.58424	TON		
03	ARENA			114.58952	M3		
04	GRAVA			138.75910	M3		
05	MADERA DE PINO DE 3ra. EN TABLON DE 1 ½" X 12"			84.61260	PT		
PARTIDAS : 08							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FAISM/009/2008	\$ 800.00	28 DE MAYO 2008	29 DE MAYO 2008 11:00 HRS	NO APLICA	03 DE JUNIO 2008 13:00 HRS.	03 DE JUNIO 2008 14:00 HRS	\$ 28,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
01	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"			4.8000	KG		
02	CEMENTO GRIS EN SACO			46.28726	TON		
03	ARENA			65.01423	M3		
04	GRAVA			78.72725	M3		
05	MADERA DE PINO DE 3ra. EN TABLON DE 1 ½" X 12"			48.0000	PT		
PARTIDAS : 11							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES CON OPCION A COMPRA



MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A 26 DE MAYO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. JUAN CARLOS LEON PINEDA



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Seguro
PMNV-ADQ-LP-001/2008	\$ 1,000.00	28 DE MAYO DEL 2008	29 DE MAYO DEL 2008 A LAS 12:00 HRS	03 DE JUNIO 2008 A LAS 10:00 HRS	03 DE JUNIO 2008 A LAS 13.00 HRS.	\$ 160,000.00

No.	Cantidad	Unidad	Descripción
01	49.39993	TON	CEMENTO NORMAL GRIS
02	846.42900	M3	PIEDRA BRASA
03	1484.04000	M3	PIEDRA BOLA
04	2212.62250	M3	TEPETATE
05	13.10360	HORA	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS 375 LT, CAP. 82.4 TON, POTENCIA DEL VOLANTE 428 HP, ALCANCE MAXIMO A NIVEL DE SUELO 15.96 M
			TOTAL = 17 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F Y 1G DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO., CON DIRECCION PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.**
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F Y 1G EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS**
PLAZO DE ENTREGA **SEGÚN BASES**
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO. DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, NO HABRÁ ANTICIPO, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



NOPALA, HIDALGO, A 26 DE MAYO DEL 2008

C. ADHITA RIVERA RAMIREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA No. LP-05-2008

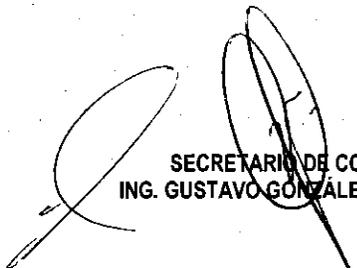
El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 Y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Aceites y Lubricantes, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-15-08	ADQUISICIÓN ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 800.00	26, 27, 28 MAYO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	29-MAYO-08 10:00 hrs.	03-JUNIO-08 10:00 hrs.	05-JUNIO-08 10:00 hrs.	\$ 62,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR GASOLINA 25 W 60, 200 LTS.	TAM	4
2	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR GASOLINA 15 W 40, 200 LTS.	TAM	23
3	ACEITE ATF DEXRON III MERCOM CUB. 19 LTS.	CUB	46
4	ANTICONGELANTE CONCENTRADO COLOR VERDE CUB. 19 LTS.	CUB	20
5	ANTICONGELANTE CONCENTRADO COLO ROSA CUBETA 19 LTS.	CUB	44
TOTAL 13 PARTIDAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de la licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.
- IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.


SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GÓNZALEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de mayo del 2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

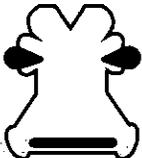
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2008-02	\$ 1,000.00	27/05/2008 16:00 HRS	28/05/08 11:00 HRS	NO HABRA	30/05/08 11:00 HRS	30/05/08 13:00 hrs	\$ 416,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	7,737.82	Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"	1,163.85	kg
3	Acero de refuerzo de 1/4"	165.67	kg
4	Acero de refuerzo de 3/4"	2,040.78	Kg
5	Alambre recocido núm. 18"	353.22	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 65			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DIAS HABILIS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 26 DE MAYO DEL 2008

L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONALTEPEXIC
Lugar entre poblaciones

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTRO-002/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA OPERACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES (FDOUP), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de entrega de las bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Costo de Compras
MTRO-FDOUP-AP-SA-002-08	\$1,000.00	28-MAYO-2008	29-MAYO-2008 10:00 Hrs.	03-JUNIO-2008 10:00 Hrs.	04-JUNIO-2008 10:00 Hrs.	\$240,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
	MTRO-FDOUP-AP-SA-002-08					
01	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 70 W. 127 V. TOTALMENTE ARMADO, NORMAL				500	Pzas.
02	BALASTRO VAPOR DE SODIO 70 W, 220 V, TOTALMENTE ARMADO, NORMAL				700	Pzas.
03	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100W, 220V. TOTALMENTE ARMADO, NORMAL				101	Pzas.
04	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 250W, 220V. TOTALMENTE ARMADO, NORMAL				45	Pzas.
05	ACRILICO PLANO PLÁMPARA TIPO CAJÓN DE 39 W.				20	Pzas.
Total de partidas 08						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de entrega de las bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Costo de Compras
MTRO-FDOUP-LT-SA-003-08	\$1,000.00	28-MAYO-2008	29-MAYO-2008 12:00 Hrs.	03-JUNIO-2008 12:00 Hrs.	04-JUNIO-2008 12:00 Hrs.	\$40,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
	MTRO-FDOUP-LT-SA-003-08					
01	MACHETES CURVOS DE 20"				12	Pzas.
02	MAQUINA DESBROZADORA A GASOLINA USO RUDO 35,8 CC				4	Pzas.
03	HACHA CON MANGO 3 1/2"				12	Pzas.
04	PALA CUADRADA CON MANGO Y METALICO				12	Pzas.
05	PALA CARBONERA CON MANGO Y METALICO				12	Pzas.
Total de partidas 08						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de entrega de las bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Costo de Compras
MTRO-FDOUP-OP-SA-004-08	\$1,000.00	28-MAYO-2008	29-MAYO-2008 14:00 Hrs.	03-JUNIO-2008 14:00 Hrs.	04-JUNIO-2008 14:00 Hrs.	\$219,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
	MTRO-FDOUP-OP-SA-004-08					
01	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE				500	TONELADAS
02	EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO				124,000	LITROS
03	MATERIAL SELLO 3-B				466,7325	M3
Total de partidas 03						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS.
 III.- LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 IV.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
 V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN, COLDIÑA CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
 VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 VIII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.
 IX.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.
 X.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
 XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 26 DE MAYO DE 2008

LIC. YADIRA AMADOR HERNANDEZ TREJO
SECRETARÍA EJECUTIVA



SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha y Hora de Apertura	Presupuesto	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Fecha y Hora de Fallo	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Presupuesto
PMTA/DOP- LPN-2008-008	\$1,000.00	28/MAYO/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	29/MAYO/08 10:00 HRS.	03/JUNIO/08 10:00 HRS.	04/JUNIO/08 10:00 HRS.	\$57,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
04	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	102.05	TON
05	ARENA	178.00	M3
06	GRAVA ¾"	173.50	M3
07	PIEDRA DE LA REGIÓN	126.50	M3
08	TEPETATE	392.00	M3

DE UN TOTAL DE 14 PARTIDAS

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha y Hora de Apertura	Presupuesto	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Fecha y Hora de Fallo	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Presupuesto
PMTA/DOP- LPN-2008-009	\$1,000.00	28/MAYO/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	29/MAYO/08 11:00 HRS.	03/JUNIO/08 11:30 HRS.	04/JUNIO/08 11:30 HRS.	\$75,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	161.70	TON
02	ARENA	278.50	M3
03	GRAVA DE 1½"	283.50	M3
04	MORTERO EN SACOS DE 50 KG.	17.10	TON
05	PIEDRA DE LA REGIÓN	162.00	M3

DE UN TOTAL 13 DE PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 26 DE MAYO DE 2008.

ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 0005-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-068-004, No. DE OBRA: 2008/FAISM068006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.- PMTI-ADQ-FAISM-2008-009	\$ 800.00	28 DE MAYO DE 2008	29 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	4 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS	4 DE JUNIO DE 2008 A LAS 14:00 HRS	\$ 110,000.00

	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I	99.93	TON
02	CALHIDRA	0.168	TON
03	ARENA DE MINA	141.77	M3
04	GRAVA TRITURADA TMA ¾"	171.67	M3
05	TEPETATE (MATERIAL INERTE PARA RELLENO)	463.72	M3
HACIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: LOCALIDAD DE SOYATLA.
PLAZO DE ENTREGA SERA EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN ARRENDAMIENTOS SIN OPCION A COMPRA.

PRESIDENTEMENTE
 EL SEÑOR EJECUTIVO DEL COMITE
 TESORERIA
 TIANGUISTENGO, HGO.
 L. GONZALEZ OMAR CANALES HERRERA

TIANGUISTENGO, HGO. A 26 DE MAYO DEL 2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/003/2008	\$400.00	28/MAYO/2008	29/MAYO/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	03/JUNIO/2008 09:00 HRS.	03/JUNIO/2008 11:00 HRS.	\$56,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 200 Kg/Cm2	249.20	M3
02	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	358.00	M2
03	SUM. Y COL. DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20x2.00 M.	1.00	PZA
04	RENTA DE CORTADORA DE CONCRETO	144.00	HR
05	RENTA DE NIVEL PARA MEDICIÓN	14.00	HR
	TOTAL 06 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MAYO LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXO 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



26 DE MAYO DEL 2008.

LIC. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ
2006-2009

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA, MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE, TUBO DE PROPILENO Y CONEXIONES PARA TOMA DOMICILIARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-001-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	28/05/2008	29/05/2008 10:00 HORAS	05/06/2008 10:00 HORAS	06/06/2008 10:00 HORAS	\$125,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD PICK UP LGO. DIRECCIÓN HIDRÁULICA T/M MOD. 2009				1	PIEZA
02	UNIDAD TIPO F-350 SUPER DUTY XL V8 A/A MODELO 2008, CATÁLOGO K6B/A				2	PIEZAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-002-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	28/05/08	29/05/2008 11:00 HORAS	05/06/2008 11:00 HORAS	06/06/2008 11:00 HORAS	\$35,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE				700	PIEZAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-003-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	28/05/2008	29/05/2008 12:00 HORAS	05/06/2008 12:00 HORAS	06/06/2008 12:00 HORAS	\$46,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE PROPILENO DE ½" CON ALMA DE ALUMINIO				5000	PIEZAS
02	COPE DE REPARACIÓN DE ½" CON ENTRADA PARA TUBO DE PROPILENO				600	PIEZAS
03	ADAPTADOR MACHO DE ½"				800	PIEZAS
04	VALVULA DE INSERCIÓN DE ½"				800	PIEZAS
05	VALVULA DE RESTRICCIÓN ROSCABLE DE ½"				1200	PIEZAS

TOTAL: 6 Partidas

No. de licitación	Costo de Inicialización	Fecha de inicio de licitación	Fecha de apertura de sobres	Fecha de entrega de propuestas	Fecha de adjudicación	Monto de la licitación	
42092001-004-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	28/05/08	29/05/2008 13:00 HORAS	05/06/2008 13:00 HORAS	23/06/2008 13:00 HORAS	\$11,000.00	
PARTIDA	Descripción					Unidad	Cantidad
01	CODO GALVANIZADO DE 90 x 1/2"					1000	PIEZAS
02	COPLER GALVANIZADO DE 1/2"					300	PIEZAS
03	LLAVE DE NARIZ DE BRONCE DE 1/2"					300	PIEZAS
04	NIPLE GALVANIZADO DE 5 cm X 1/2"					600	PIEZAS
05	NIPLE GALVANIZADO DE 60 cm X 1/2"					600	PIEZAS
TOTAL: 24 Partidas							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN C.P. 42850, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 26 DE MAYO DE 2008.



T.S.U. ROCÍO VIRIDIANA BALLESTEROS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

MODELOS Y MOLDEADOS S.A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cláusulas TRIGÉSIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA OCTAVA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad MODELOS Y MOLDEADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que concurran a la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, en el domicilio social de la sociedad, el cual conforme a la cláusula SEGUNDA de los ESTATUTOS SOCIALES, es el ubicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, por lo que en cumplimiento a tal estatuto y a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dicha asamblea extraordinaria tendrá verificativo en esta última ciudad, habilitándose para tal efecto, el domicilio ubicado en Boulevard Valle de San Javier número 419, Fraccionamiento Valle de San Javier, de la misma ciudad y, cuya asamblea se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

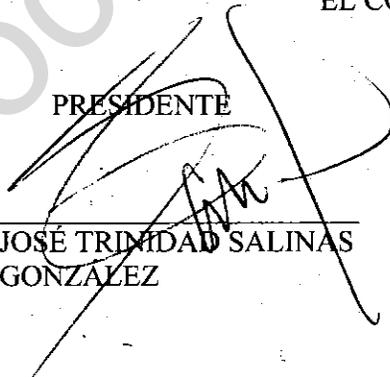
- I.- Propuesta y en su caso, aprobación y ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2006.
- II.- Propuesta y en su caso aprobación, de la disolución anticipada de la sociedad de conformidad a lo previsto por el artículo 229 en relación con la fracción II del artículo 182 y demás preceptos legales aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- En su caso, la emisión del acuerdo de poner a la sociedad en liquidación.
- IV.- En su caso, el nombramiento de uno o mas liquidadores y otorgamiento de sus facultades.
- V.- Asuntos generales
- VI.- Designación de delegado o delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o a través de apoderado, quien para acreditar tal carácter, bastará exhibir, en los términos de la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos sociales, carta poder firmada ante dos testigos.

La presente convocatoria se formula en términos de la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de los estatutos sociales de la sociedad.

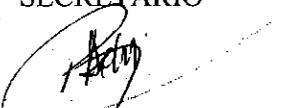
Pachuca, Hgo., a 07 de mayo de 2008
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE



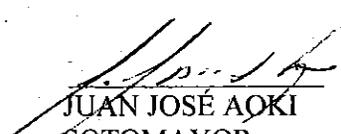
JOSÉ TRINIDAD SALINAS
GONZALEZ

SECRETARIO



JOSÉ RAÚL AOKI
SOTOMAYOR

TESORERO



JUAN JOSÉ AOKI
SOTOMAYOR

CONVOCATORIA

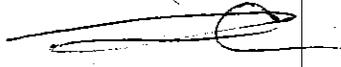
“AUTOTRANSPORTES MEXICO, ACULCO, EL TEPOZAN”, S. A. DE C. V.

Se convoca a los accionistas de “AUTOTRANSPORTES MEXICO, ACULCO, EL TEPOZAN”, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo establecido por los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá verificativo el día Miércoles 11 de Junio del 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Xicoténcatl No. 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe de Gestiones, durante el Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros (Información Financiera), al mismo día e Informe de la Comisaria Propietaria.
- V.- Transmisión de acciones.
- VI.- Ratificación o designación de Funcionarios de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Designación de Delegado o Delegados Especiales que acudan ante Notario a protocolizar esta acta, en caso de ser necesario.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de Mayo del 2008.


ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA SOTO.
Presidente del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

“AUTOBUSES Y TRANSPORTES EL AGUILA”, S. A. DE C. V.

Se convoca a los accionistas de “AUTOBUSES Y TRANSPORTES EL AGUILA”, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo establecido por los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá verificativo el día Miércoles 11 de Junio del 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 11:30 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Xicoténcatl No. 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe de Gestiones, durante el Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros (Información Financiera), al mismo día e Informe de la Comisaria Propietaria.
- V.- Transmisión de acciones.
- VI.- Ratificación o designación de Funcionarios de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Designación de Delegado o Delegados Especiales que acudan ante Notario a protocolizar esta acta, en caso de ser necesario.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de Mayo del 2008.



ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA SOTO.
Presidente del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

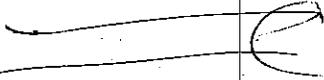
“URBANOS Y SUBURBANOS DE TULA”, S. A. DE C. V.

Se convoca a los accionistas de “URBANOS Y SUBURBANOS DE TULA”, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo establecido por los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá verificativo el día Miércoles 11 de Junio del 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Xicoténcatl No. 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe de Gestiones, durante el Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros (Información Financiera), al mismo día e Informe de la Comisaria Propietaria.
- V.- Transmisión de acciones.
- VI.- Ratificación o designación de Funcionarios de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Designación de Delegado o Delegados Especiales que acudan ante Notario a protocolizar esta acta, en caso de ser necesario.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de Mayo del 2008.



ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA SOTO.
Presidente del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

“OVNI BUS”, S. A. DE C. V.

Se convoca a los accionistas de “OVNI BUS”, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo establecido por los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá verificativo el día Miércoles 11 de Junio del 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 10:30 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Xicoténcatl No. 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe de Gestiones, durante el Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros (Información Financiera), al mismo día e Informe de la Comisaria Propietaria.
- V.- Transmisión de acciones.
- VI.- Ratificación o designación de Funcionarios de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Designación de Delegado o Delegados Especiales que acudan ante Notario a protocolizar esta acta, en caso de ser necesario.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de Mayo del 2008.


ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA SOTO.
Presidente del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

“AUTOTRANSPORTES VALLE DEL MEZQUITAL”, S. A. DE C. V.

Se convoca a los accionistas de “AUTOTRANSPORTES VALLE DEL MEZQUITAL”, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad con lo establecido por los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá verificativo el día Miércoles 11 de Junio del 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Xicoténcatl No. 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe de Gestiones, durante el Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros (Información Financiera), al mismo día e Informe de la Comisaria Propietaria.
- V.- Transmisión de acciones.
- VI.- Ratificación o designación de Funcionarios de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Designación de Delegado o Delegados Especiales que acudan ante Notario a protocolizar esta acta, en caso de ser necesario.

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 de Mayo del 2008.



ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA SOTO.
Presidente del Consejo de Administración.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

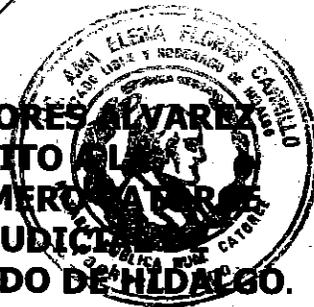
Por instrumento publico numero **4,469**, asentado en el volumen **329**, con fecha 15 de abril del 2008, se hizo constar ante el suscrito Notario la iniciación del tramite notarial de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCIA PIÑA PEREZ**, que otorgo el señor **NORBERTO MARGARITO ORTIZ MEJIA**, quien acredito su parentesco por afinidad con la autora de la sucesión, que el ultimo domicilio de la finada fue en la ciudad del Pachuca, Hidalgo, y que en virtud de haber sido instituido como único y universal heredero obtuvo la autorización expedida por la H. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para tramitar ante el suscrito todas las etapas procesales del juicio sucesorio Testamentario; acepto la herencia, reconoció los derechos a su favor y el cargo de albacea definitivo, manifestando que procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo; 12 de mayo del 2008

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO AL
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.



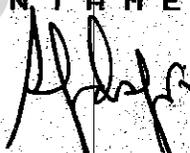
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte **HAGO CONSTAR:** que por acta número 19,631 diecinueve mil seiscientos treinta y uno, de fecha 14 catorce de Abril de 2008 dos mil ocho, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **PETRA MARTINEZ VELA**, habiendo aceptado la herencia y el cargo de albacea la heredera **MARIA TERESA RANGEL MARTINEZ**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

Pachuca, Hidalgo; a 16 de Mayo del 2008.

2-1

A T E N T A M E N T E


LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	358/08-14
POBLADO	:	SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO	:	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE EXTINTO EJIDATARIO CELEDONIO IRINEO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ; se les hace de su conocimiento que el C. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ BARRIOS, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcela números 692 y 377, amparadas con los certificados parcelarios números 36715 y 36721, ubicadas en el ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. ---

DOY FE

----- Pachuca, Hidalgo, a veintiocho de abril del dos mil ocho. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Dentro del Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano, en contra de Rebeca Noriega Mena, expediente número 698/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Salvador Noriega Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada la C. Rebeca Noriega Mena al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 09 nueve de agosto de 2007 dos mil siete, en su punto II y se le tiene a la C. Rebeca Noriega Mena por perdido su derecho para contestarla.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un

término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a sus derecho convenga.

IV.- Toda vez que la C. Rebeca Noriega Mena no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada para tales efectos a la profesionista que indica en el de cuenta, revocando todo domicilio y nombramiento hecho con anterioridad.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 20 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO: 198/2007**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Javier Romero León, en contra de "BC Inmobiliaria", S.A. de C.V., y/o Ing. Raúl Gerardo Domínguez Chequer, expediente número 198/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado B.C. Inmobiliaria S.A. de C.V. y/o Julio Alberto Domínguez Granica, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Antonia Pérez Mayorga, en contra del C. Florencio Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, expediente número 403/2007, obra en autos que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 3 tres de marzo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Antonia Pérez Mayorga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes actos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Florencio Martínez Hernández que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del

Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Antonia Pérez Mayorga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento del demandado Florencio Martínez Hernández que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión, promovido por Enrique Ibarra Reyes, en contra Rafael Vicente Ibarra Jiménez, con número de expediente 684/2004, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Enrique Ibarra Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rafael Vicente Ibarra Jiménez, se autoriza el emplazamiento del mismo por medio de edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición de esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 29 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefina Marañón Nájera, promovido por María Macaria Hernández Hernández, expediente número 365/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, abril 14 catorce de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Macaria Hernández Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido con fundamento en los Artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 799 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo oficio número 505/2008, proveniente del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio del cual remite exhorto diligenciado bajo el número 23/2008, relativo a este Juicio, así como la contestación al oficio enviado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores con número de oficio JLE-HGO-VRFE/0486/2008, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que de la contestación al oficio librado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se advierte que no se encuentra registrado algún domicilio a nombre de Gloria Elena Labra Marañón, notifíquese, a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio, el nombre de la finada Josefina Marañón Nájera, así como la fecha y lugar del fallecimiento, mismo que ocurrió el 13 trece de noviembre de 2006 dos mil seis, en esta Ciudad de Zacualtípán, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, justifique sus derechos a la herencia y se nombre albacea, apercibida que de no hacerlo, no será admitida para deducir sus derechos hereditarios, dejándoselos a salva para que los haga valer en el vía y forma correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Ezequiel Antonio Chávez Ramos, expediente número 704/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Elena Aguilar Márquez con sus dos escritos de cuenta, presentados en forma independiente. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación de la Materia, se Acuerda:

I.- II.- A consecuencia de lo anterior y como se solicita se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de esta Ciudad, por lo que se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada, sin número, de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Vladimir Cruz Atilano en su carácter de Endosatario en Procuración de Abraham Herrera Cabrera, en contra de Mario Alberto Hernández Ortiz, Araceli Ortiz Pantoja, expediente número 538/03, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de abril del 2008, que a la letra dice:

"I.- Por la razón expuesta en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 3 tres de junio de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en calle 7 siete de Febrero, colonia Francisco I. Madero, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 11.25 metros linda con José Guadalupe León; Al Sur: 9.20 metros linda con Lorena, Mireya y Soralia Ivonne de apellidos Ortiz Pantoja y 1.00 metro de servidumbre de paso; Al Oriente: En 7.09 metros linda con Luz Escorcía y Al Poniente: En 7.25 metros linda con Ponpeyo Ortiz.

II.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$176,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes dentro de 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquese a María Soledad Pantoja Mejía en su carácter de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el presente proveído a efecto de que si a su interés conviene comparezca a la Almoneda de Remate.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 297/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, promovido por Víctor Manuel Crespo Mendoza se dictó con fecha 15 quince de abril del año dos mil ocho, el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a quince de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Víctor Manuel Crespo Mendoza, Vitelio Danae Crespo Mendoza y Mario Badillo Mendoza por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Minerva Cruz Nolasco. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596 del Código Civil, 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Minerva Cruz Nolasco.
- IV.- Dése la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.
- VI.- Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- Notifíquese a Roberto Badillo Mendoza en el domicilio ubicado en Cerrada de Jaime Nuño número 15 A, antes callejón Cuauhtémoc sin número, en Barrio Arriba, en esta Ciudad, la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene, comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.

VIII.- En atención a que los denunciados resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugar de origen y del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de Minerva Cruz Nolasco, llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar que los denunciados de la sucesión Víctor Manuel Crespo Mendoza, Vitelio Danae Crespo Mendoza y Mario Badillo Mendoza, debiendo comparecer dentro del término de cuarenta días.

IX.- Téngase por designado como representante común a Víctor Manuel Crespo Mendoza, así como la propuesta para que sea el quien se desempeñe como albacea de la presente sucesión, lo cual se tomará en consideración en su momento procesal oportuno.

X.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Moisés Carmona Ramos Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y dá fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa, promovido por Natalia Hidalgo Badillo, Rafael, Eduardo y Javier de apellidos Meneses Hidalgo, expediente número 795/2007, se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2007 dos mil siete.

Por presentados Natalia Hidalgo Badillo, Rafael, Eduardo y Javier todos de apellidos Meneses Hidalgo con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando la muerte sin testar a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 55, 11, 127, 770, 786, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número correspondiente.
- II.- Se tiene a los ocurridos denunciando la muerte sin testar a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa.
- III.- Fórmese por cuerda separada la denuncia de la muerte sin testar a bienes de Eleuterio Meneses Rúa.
- IV.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de octubre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Se requiere a los denunciados para que a la brevedad posible exhiban ante esta Autoridad el Acta de Defunción de los padres de los CC. Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa, así como indiquen si existe algún otro descendiente del segundo de los mencionados para hacerle saber la radicación y tramitación del presente Juicio.

VII.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre de los de cujus.

VIII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Eleuterio Meneses Rúa la realizan parientes colaterales, es decir sobrinos del de cujus Eleuterio Meneses Rúa publíquense avisos en los sitios del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar del C. Eleuterio Meneses Rúa, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Respecto al repudio que pretenden hacer valer los CC. Eduardo y Javier todos de apellidos Meneses Hidalgo, aclarado que sea se acordará lo conducente ya que el repudiar para persona determinada implica una cesión de derechos y la misma debe hacerse en Escritura Pública.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YÁNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Israel Sánchez Salcedo, en contra de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, expediente número 495/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio el cual se encuentra pendiente de resolver en definitiva y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en lo sustentado por el máximo Tribunal de Justicia en la Jurisprudencia firme número 125, visible en la pagina 372, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Libro 4, Tercera Sala, que dice diligencias para Mejor Proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, se Acuerda:

I.- II.- III.- Para los efectos legales a que haya lugar publíquese el auto admisorio de pruebas de fecha 07 siete de agosto del año 2007 dos mil siete, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario, que dá fe.

Auto de fecha a 07 siete de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Israel Sánchez Salcedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 276, 279, 283, 286, 287, 289, 291, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 308, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 335, 352, 353, 356, 362, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de que la parte contraria no ofreció pruebas de su parte en el término que se le concedió para hacerlo, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio dictese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten a la parte actora como pruebas de su parte las ofrecidas en el escrito de fecha 14 catorce de marzo del año 2007 dos mil siete, m con excepción de la documental pública marcada con el número 3 de su escrito de ofrecimiento de pruebas en virtud de no haberlo ofrecido, asimismo, se desecha a la actora la prueba testimonial que ofrece, toda vez que no señala el nombre de los testigos que rendirán su testimonio, por lo tanto son personas inciertas.

IV.- No se hace especial mención de la demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y que estará a cargo de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de septiembre del año 2007 dos mil siete, para que tenga lugar el desahogo e dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto del C. Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto

de que el día y hora señalados se presenten en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana María Teresa González Rosas Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy Fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Juárez Sánchez, en contra de Laura Arroyo Muñoz, expediente número 659/2006, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 07 siete de marzo del 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jesús Juárez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Laura Arroyo Muñoz, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, teniendo por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la demandada, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 21 de septiembre de 2007, declarándola rebelde y confesa, debiéndosele notificar el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se acuerde otra cosa al respecto.

III.- Por lo anterior se abre el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas, por el término de 10 diez días hábiles fatales, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a las partes.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe".

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth Rico García, en contra de Juan Gabriel Mejía Ibarra, con número de expediente 994/2003, en el que se dictó una sentencia definitiva la letra dicen sus puntos resolutivos.

Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho.

RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Elizabeth Rico García probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. Elizabeth Rico García y Juan Gabriel Mejía Ibarra y que se encuentra inscrito en el Libro Número Uno, del año 1992, a Foja 117, del Acta Número 117, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de San Salvador, Hidalgo, en fecha 03 tres de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como la sociedad conyugal habida, la cual se liquidara en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena al C. Juan Gabriel Mejía Ibarra a pasar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Elizabeth Rico García así como a su menor hija Joanna Isabel Mejía Rico, el consistente en el 50% (cincuenta por ciento), del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá depositar ante esta Autoridad los primeros cinco días de cada mes y la cantidad que resulte le sea entregado a la señora Elizabeth Rico García previa identificación toma de razón y de recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

SEPTIMO.- La C. Elizabeth Rico García en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra al pago de una indemnización compensatoria a que se refiere el Artículo 119 del Código Familiar, previa su regularización y ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se suspende al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra el ejercicio de la patria potestad sobre la menor Joanna Isabel Mejía Rico.

DECIMO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor Joanna Isabel Mejía Rico a favor de Elizabeth Rico García.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO TERCERO.- No absuelve al demandado del pago de la presentación marcada con el número 04 cuatro, por lo

expuesto y fundado en la parte considerativa de esta resolución.

DECIMO CUARTO.- Publíquese por 02 dos veces en el Periódico Oficial los puntos resolutivos de esta sentencia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 07 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. Montaña Ibarra Felipe de Jesús, expediente 264/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 476, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta, por lo tanto se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,094.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 29 veintinueve de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Petra Hurtado Soto, expediente 369/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril de 2008 dos mil ocho, día y hora señalados en auto de fecha 11 once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Alejandro Soto Téllez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Petra Hurtado Soto, expediente número 369/2007.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil la titular del mismo Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que da fe. Comparece el Licenciado José Luis Miranda Alemán, quien manifiesta es Apoderado Legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de registro 119571660372, la cual porta fotografía y firma del interesado, haciendo constar que no se encuentra presente la parte ejecutada Petra Hurtado Soto, no obstante, de estar debidamente notificada como constan en autos.

Enseguida la Secretaria da cuenta de dos escritos presentados por José Luis Miranda Alemán, en fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, el cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto en los Artículos 55 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del poder pasado ante la fe del Notario Público, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Por reconocida la representación con que se ostenta José Luis Miranda Alemán, lo que queda acreditado con la copia certificada del poder que se exhibe.

III.- Se tiene al ocurso exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial y el diario Síntesis, los cuales contienen las publicaciones de los edictos correspondientes, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Previa copia certificada, toma de razón, recibo y firma que para constancia quede en autos, devuélvase a la parte actora el documento solicitado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora.

En atención a que como se desprende de los ejemplares del diario Síntesis las publicaciones de los edictos son ilegibles y visiblemente borrosos, sin que se aprecie el contenido del edicto, luego entonces, no se tiene la certeza de la publicación correspondiente al edicto del cual se ordenó su publicación, además en el ejemplar del diario Síntesis de fecha 21 veintiuno de abril del presente año no se aprecia publicación alguna del edicto correspondiente, por lo que no se puede llevar a cabo la audiencia de remate que nos ocupa.

A continuación y en uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderado Legal manifiesta: Que solicito se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, solicitando que la publicación de los edictos se realice en el periódico Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado, solicitando también la devolución del poder que se exhibe, previa copia certificada que obre en autos.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 103, 104, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 28 veintiocho, de la Manzana LXXII, del Fraccionamiento denominado Campestre Villas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad constan inscrito bajo el número 876 ochocientos setenta y

seis, Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, según asiento de fecha 18 dieciocho de julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$308,466.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de Alejandro Soto Téllez, en contra de Javier Alberto García Trejo y María de Lourdes Soto Méndez, expediente número 349/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Puerto Progreso, Edificio 26, Departamento 6, Lote 26 A, Manzana 10, del Conjunto Habitacional denominado Palmar Solidaridad ubicado en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Marlene Bautista Juárez, Sergio Beltrán Merino, Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderados de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, antes Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Villanueva López Marcela y Rodrigo Lazarini Sosa, expediente número 701/2007.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el Departamento Cuadruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, número cuatro, de Privada de Los Jilgueros, Lote ciento uno, Manzana diecisiete, del Fraccionamiento Habitacional denominado Villas de Pachuca, en esta ciudad; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: Del terreno, superficie de 204 metros cuadrados; Al Norte: En 17.00 metros con Lote 102; Al Oriente: 12.00 con Lote 79; Al Sur: En 17.00 metros con Lote 100; Al Poniente: En 12.00 metros con Privada de Los Jilgueros. Área cerrada de uso privativo Departamento 04: Al Norte: En 7.050 metros con Departamento 2 dos; Al Oriente: En 3,900 metros con vacío del jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros con su patio de servicio; Al Sur: En 8.100 metros con vacío del Lote 100; Al Poniente: En 3.125 metros con vacío del jardín frontal; Al Norte: En 1.050 metros con su vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 2.0875 metros con el mismo vestíbulo, abajo; En 45.600 metros cuadrados con el Departamento 3 tres, arriba en 45.600 metros con la azotea, superficie de 45.60 metros cuadrados, indiviso 0.25% área abierta de uso privativo, cajón de estacionamiento 04; Al Norte: 5.500 metros con jardín frontal; Al Oriente: En 2.000 con el mismo jardín; Al Sur: en 5,500 metros con mismo jardín; Al Poniente: En 2.00 metros con Privada de Los Jilgueros, superficie 11 metros cuadrados; Patio de servicio superficie de 4.25 metros cuadrados; Al Norte: En 2.025 metros con jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros con vacío del Lote 79; Al Sur: En 2.025 metros con vacío del Lote 100; Al Poniente: En 2.100 metros con su propio Departamento, vestíbulo de acceso: Superficie 1.45 metros cuadrados; Al Norte: En 1.050 metros con su propia escalera; Al Oriente: En 1.400 metros con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros con el mismo Departamento; Al Poniente: En 1.400 metros con vacío del jardín frontal, escalera de acceso: Superficie 0.92 metros cuadrados; Al Norte: En 1.050 metros con el Hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Oriente: En 0.875 metros con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros con su propio vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 0.875 metros con vacío del jardín frontal y otras características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de CC. Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olgún Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, expediente número 556/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil dicta un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 276, 386 fracciones I, II, III, VI y IX, 287, 288, 290, 291, 293, 295, 296, 297, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 352, 353 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que ha concluido el término concedido a ambas partes para el ofrecimiento de pruebas, díctese auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en sus escritos presentados 18 dieciocho de abril del 2008 dos mil ocho.

III.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada toda vez que no ofreció pruebas.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, concediéndose un término probatorio de 30 treinta días improrrogables para ambas partes.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de C. Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olgún Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, quienes deberán ser citados por conducto de la C. Actuario en el domicilio señalado en autos, para que comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones previamente calificadas de legales y que dejen de absolver.

VI.- Se señalan las 11:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Gerardo Rojo Salazar y Gilberto Rojo Salazar requiriendo el oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente a sus testigos apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Quedando desahogadas las demás pruebas admitidas a las partes por así su propia y especial naturaleza.

VIII.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 09:00 nueve horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Alpízar Ortiz Endosatario en Procuración de Isidro Cruz Ramírez, en contra de Marcos Herminio Guzmán Oliver, expediente número 426/1997.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en Lote 4, Manzana 42, Zona 01, Ejido de Santiago, hoy Avenida de la Villa, número 100, Colonia Guadalupe, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor pericial otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el que manifestó su conformidad la parte actora.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio de esta Ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Armando Vázquez Reséndiz, en contra de Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso en el de cuenta.

II.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones verdaderas, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Juan pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate

que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho.

VI.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), rebiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Audifas Albino Clemente, en contra de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y otros, expediente número 297/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Audifas Albino Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos, requisitos esenciales para su validez. La Ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así el Artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo Ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal. Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo o por simple azar, la persona buscada pueda no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el Juicio, si es mueble o inmueble y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo": Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4º.C.9C, Página 413. Tesis Aislada: "Emplazamiento por edictos, legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Erick Cabrera Gayosso, se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Erick Cabrera Gayosso por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario e mayor circulación local denominado El Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Audifas

Albino Clemente, haciendo valer las excepciones que paratiuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Hugo Vidal Basurto, en contra de Leticia Martínez Vargas, expediente número 716/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a 29 veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Víctor Hugo Vidal Basurto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 253, 254 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado acreditado que en verdad se ignora el domicilio cierto y preciso de la demandada Leticia Martínez Vargas, como lo solicita el promovente, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II.- En consecuencia publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada Leticia Martínez Vargas, que dentro del presente Juicio, el señor Víctor Hugo Vidal Basurto, le reclama las prestaciones que describe en el escrito inicial de demanda y que tiene el término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, quedando los autos originales a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 16 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**CUAUHTEMOC****APIZACO, TLAX.****EDICTO**

Convocanse personas creáense con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor Guillermo Sánchez Lima interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 235/2004, denunciado por Heriberto Sánchez Sosa.

3 - 1

Apizaco, Tlax., a uno de abril del año 2008.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.-LIC. RUFINA MORALES CADENA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/2006, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de la C. Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Reynaldo Angeles Hernández con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 58, 59, 91, 92, 133, 135, 136, 145, 147, 154, 174, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- De la parte actora se admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las que refiere en sus escritos presentados en fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2007 dos mil siete.

IV.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en atención de que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 20 veinte días, días improrrogables el cual empezará a contar a partir de que queden notificadas ambas partes.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza por los conductos legales necesarios cítese a Guadalupe Hernández Nolasco, para que el día y hora antes mencionado comparezca al local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por Apoderado a absolver todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales por el suscrito Juez, apercibido que de no comparecer

sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Magdalena Olguín Mejía y Sergio Montiel Cruz, tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que en caso de no hacerlo así, el testimonio de las personas que deje de presentar será declarado desierto.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX.- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco, la citación ordenada en el punto IV del presente Acuerdo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Anastacio Cortés Aguilar, en contra de Juan Carlos y Fernando ambos de apellidos Curiel Flores, expediente número 881/2004, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de la parte proporcional (50%) del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 03 tres de febrero del año 2005, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle Olmos número 105, Colonia Pedregal de San José Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 466.40 metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias las que obran en autos, cuyos datos registrales son: Bajo el número 534, Tomo I, Libro I, Sección 1a. de fecha 20 veinte de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'060,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Antonio Chávez Ramos, expediente número 707/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1069, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En consecuencia, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año en curso.

II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo, teniendo una superficie total de 137.75 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y del cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores, la adjudicación será por el total de precio del valor pericial asignado, ello atento en lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Jaimes Hernández, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 15 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un exhorto número 188/2006, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Rodolfo Salazar Sandoval, en contra de Marco Antonio Samperio Pacheco, expediente número 568/2006, radicado en el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Rodolfo Salazar Sandoval con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos que le fueron entregados en fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de las manifestaciones vertidas por el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar al demandado Marco Antonio Samperio Pacheco, por medio de

edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos Adriana Flores Robles, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubi Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Cristina, Florentina Felipa y Miguel de apellidos Vargas Cruz, denunciando la muerte sin testar a bienes de María Angela Vargas, también conocida como Angela Vargas Vargas y María de los Angeles Vargas, expediente número 786/2007, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Florentina Felipa Vargas Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 770, 771, 789, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las documentales que se anexan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales del de cujus, publíquese edictos en por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta ser el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, así como anunciando la muerte sin testar de María Angela Vargas, también conocida como Angela Vargas Vargas y María de los Angeles Vargas, la cual ha sido denunciada por María Cristina, Florentina Felipa y Miguel los tres de apellidos Vargas Cruz, quienes son parientes colaterales dentro el cuarto grado de la de cujus por ser sus sobrinos, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 13 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando del Valle Avila, expediente número 812/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice;

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lic. Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Manzana 03, calle Gabriel Mistral Fraccionamiento o Colonia San Miguel El Arco el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 284, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del año dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar Competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado publique los edictos ordenados en el inmueble a rematar y en las puertas de ese H. Juzgado.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

Valor.- \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate: 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del año dos mil ocho. Sitio de Remate: En el local de este H. Juzgado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Lázaro Ramón Jiménez a bienes de Juan Jiménez Lázaro, con número de expediente 1084/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Lázaro Ramón Jiménez, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1580 fracción I de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado vienen a denunciar el intestado del señor Juan Jiménez Lázaro. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 759, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- En consecuencia se admite y queda radicado en este H. Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Jiménez Lázaro.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías del Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por Juan Jiménez Lázaro.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada.

VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

VIII.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser un pariente colateral de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. Juan Jiménez Lázaro, ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 25 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Comisariado Ejidal de Santiago Tlapacoya perteneciente al Municipio de Pachuca, Hidalgo, expediente Núm. 92/2005, obran entre otras constancias las siguientes:

...Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presente del Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto Civil que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, en seguida se da cuenta de una promoción presentada en esta misma fecha por la parte actora así como un exhorto debidamente diligenciado. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones de los edictos ordenados para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Agréguese a sus autos el exhorto debidamente diligenciado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase. Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente y al haberse concedido la media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate y siendo las 10:08 diez horas con 8 ocho minutos y concluida que fue, siendo las 10:38 horas, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza esquina Vicente Guerrero número 116, colonia San Buena Ventura, Municipio de Toluca Estado de México y el ubicado en calle Benito Juárez Norte número 522, colonia Barro de Zopilalcalco Municipio de Toluca Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'690,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del segundo bien antes mencionado las dos terceras partes de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil Cometerte de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado odene la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Del presente proveído quedan notificados los comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra de María de la Luz González de Acuña y Juan Manuel Acuña Medel, expediente 657/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 30 de abril de 2008 dos mil ocho, día y hora señalados en auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra de María de la Luz González de Acuña y otro expediente número 657/2001.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en Avenida Reforma número 38, actualmente en calle Fernández de Lizardi número 606-A, colonia Nueva Francisco I. Madero, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja de 20% veinte por ciento.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Anastacia Ramos de Lucio que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martha Catalina Valentín Gómez, promovido por Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal, expediente número 1031/2007, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 3 tres de diciembre del año 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 3 de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Licenciada Claudia Soto Rivera en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 789, 793 y 881 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por la representante social y toda vez que los promoventes Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal son hermanos de la autora de la presente sucesión, fijense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, esto es en los estrados del Ayuntamientos de Cuauhtepac, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar de Martha Catalina Valentín Gómez haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que esta para heredar, comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértese tales avisos en edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 de diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alejandro Cortés Damián y Merced Cortés Hernández, expediente número 823/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 7 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete, en su punto II, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en términos de lo establecido por el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 40, Manzana XII, del Fraccionamiento denominado La Providencia Siglo XXI, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$231,945.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Israel Luna Lugo, en contra del C. Sánchez Delgado Moisés, expediente número 537/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 621 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle Segunda Cerrada de la Esmeralda marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata en un predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio, Al Oriente del Pri Chacón, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Martín Ramírez Arango, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas por conducto de su Representante Legal y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez Administrador Unico de la Empresa, expediente número 591/2004, con fecha 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado José Martín Ramírez Arango con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 276, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 319, 320, 323, 324, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 375, 376 y 377 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del Representante Legal de la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas a quien se le deberá citar en el domicilio procesal señalado en autos a través del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamene se califiquen de legales.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de junio del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC Felipe de Jesús Gutiérrez Angeles y Juan Flores Escamilla, a quienes de les deberá citar por conducto de su oferente, para que comparezcan a este H. Juzgado a rendir su testimonio, apercibidos que de no hacerlo así, se declarará desierta dicha probanza.

III.- En el entendido de que al existir constancia en el sello notificador de haber recibido el instructivo correspondiente en forma personal o por conducto de un tercero, se tendrán por requeridas y apercibidas las partes sin necesidad de que dichos requerimientos y apercibimientos ordenados, obren en el sello de notificación respectivo, surtiendo plenos efectos legales desde entonces.

IV.- Además de notificarse el presente proveído de la forma prevista por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas, a través de su Representante Legal el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Asimismo, se le tiene autorizando para hacer el trámite correspondiente para recoger los oficios y llevar a cabo las publicaciones, a cualquier de sus Apoderados Legales Lics. Moisés Ramírez Peralta y/o Martín Ramírez Peralta y/o José Rafael Ramírez González, personalidad que acreditaron primer testimonio de Escritura Pública Número 4991 de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, tirado ante la fe de la Lic. Yolanda Solís Olveres, Titular de la Notaría Pública Número 22 de la Ciudad de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial otorgado por el promovente a los profesionistas mencionados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Susana Asiain Magos, en contra de Roberto Godoy Sandoval, expediente número 729/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho.

Visto para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Susana Asiain Magos, en contra de Roberto Godoy Sandoval, expediente número 729/2007.

RESUELVE: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Roberto Godoy Sandoval y Susana Asiain Magos, levantada ante el Oficial del Registro Civil de Jaripo, Michoacán, de fecha 26 veintiséis de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, Acta número 28, Libro 5-01, Foja 4635.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal misma que se liquida en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Roberto Godoy Sandoval al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Susana Asiain Magos en su calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá ser depositada los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y se entregará a la C. Susana Asiain Magos.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Roberto Godoy Sandoval al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Susana Asiain Magos, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código de Familiar vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Jaripo, Michoacán, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondiente en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable al C. Roberto Godoy Sandoval, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y la C. Susana Asiain Magos, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. Susana Asiain Magos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquese los resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones que se le reclame en los incisos A y B.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 19-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Marisol Gómez Pescador Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Flores Jiménez Camilo, expediente número 811/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Marisol Gómez Pescador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en el Lote de terreno número 8, de la Manzana L, marcado con el número oficial 205, de la calle del Mezquite, del Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$216,475.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de junio del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Oiguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor del inmueble: \$216,475.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Día: 09 de junio 2008. Hora: 10 diez horas. Sitio de remate: Local de este H. Juzgado".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008